



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Y estaríamos dando inicio a la Sesión Extraordinaria, que fue convocada también para el día de hoy al término de la Sesión Ordinaria. Y en ese sentido, dándole continuidad estaríamos iniciando, pues igual doce nueve, una vez más darles la bienvenida, agradecer la asistencia, agradecer el seguimiento a la Sesión. Y sin más, le pediría a la Secretaria lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida de esta Sesión Extraordinaria.-

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su instrucción, Presidente, procedo al pase de lista. -----

<b>Mtro. Ignacio Hurtado Gómez</b> Presidente del Consejo General	-----	Presente
<b>Licda. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez</b> Consejero Electoral	-----	Presente
<b>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre</b> Consejera Electoral	-----	Presente
<b>Lic. Lenin Iskandar Soria Granados</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil,</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>Licda. Irene Cerda Ramos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>Lic. Salvador Rodríguez Coria</b> Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	Presente
<b>C. Gerardo Chagoya Rivera</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



<b>Lic. Oscar Rodolfo Rubio García</b> Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
<b>C. Rigoberto Márquez Verduzco</b> Representante Propietario del Partido Morena	-----	Presente
<b>Mtra. Claudia Cortés Calderón</b> Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Michoacán	-----	Presente
<b>Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga</b> Representante Propietario del Partido Más Michoacán	-----	Presente
<b>C. Roberto Cruz Rodríguez</b> Representante Suplente del Partido Michoacán Primero	-----	Presente
<b>Mtro. Oscar Delgado Vázquez</b> Representante Propietario del Partido Tiempo por México	-----	Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General, existe quorum para Sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta Sesión, por lo que ahora le pido dar cuenta con la propuesta de Orden del Día.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria con una propuesta de Orden del Día y los puntos agendados son los siguientes. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban los terceros Informes cuatrimestrales de actividades del año dos mil veintitrés, presentados por las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual aprueba las modificaciones en la integración de los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propone al Consejo General suspender la fase informativa y consultiva para el caso de los procesos de consulta, así como el desarrollo de la asamblea general o de barrios en los procesos de nombramiento en el periodo comprendido del diecinueve de mayo al quince de junio del año dos mil veinticuatro, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propone al Consejo General la respuesta a la petición realizada por diversos ciudadanos y ciudadanas de la comunidad indígena de San Benito de Palermo, municipio de Los Reyes, Michoacán, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-060/2023, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la implementación de la red de candidatas y la red de mujeres electas derivadas del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, el formato para otorgar el consentimiento para pertenecer a dichas redes, así como el programa operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red



Nacional de Mujeres Electas, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, y aprobación en su caso. **Octavo.** Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio de los cuales se resuelven las solicitudes respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente, tanto en Ayuntamientos como en Diputaciones. **8.1.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como a la declaratoria al derecho de registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Armando Carmona Guzmán, para integrar el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.2.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al incumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, y consecuentemente, se declare improcedente el derecho al registro de la fórmula de aspirantes a la candidatura independiente al cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito XXVII de Morelia, en el estado de Michoacán de Ocampo, integrada por los ciudadanos Alberto Moreno Zamudio y Leonardo Andrés Moreno Medina, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.3.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Salvador Cortés Espíndola para integrar el Ayuntamiento de Charo, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.4.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al incumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano y consecuentemente se declara improcedente el derecho al registro de la planilla de aspirantes a candidaturas independientes para integrar el Ayuntamiento del municipio de Zamora, del estado de Michoacán de Ocampo, encabezada por el ciudadano Cristian Osvaldo Zamora Díaz, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.5.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelve la solicitud de renuncia del aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidencia municipal por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, del estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el ciudadano Benjamín Rodríguez Álvarez, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.6.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelve la solicitud de renuncia de la fórmula de aspirantes a la candidatura independiente al cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa, por el distrito XXIV de Lázaro Cárdenas, del estado de Michoacán de Ocampo, integrada por los ciudadanos Alfonso Jesús Castillo Abogado y Salvador Solís Serrano, en cuanto a propietario y suplente respectivamente para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.7.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Víctor Alfonso Mota Herrera, para integrar el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.8.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Jorge Cacari Alejos, para integrar el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.9.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano J. Antonio Bernal Bustamante, para integrar el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para el proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.10.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente al cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa del distrito XX de Uruapan, Michoacán de Ocampo, integrada por el ciudadano Carlos Alejandro Bautista Tafolla y la ciudadana Itzin Mejía Vargas, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.11.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelve la solicitud de renuncia de la fórmula de aspirantes a la candidatura independiente a cargo de la Diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito XX de Uruapan, del estado de Michoacán de Ocampo, integrada por las



ciudadanas Grecia Itzel Quiroz García y Laura Alejandra Chávez Sánchez, en cuanto a propietaria y suplente, respectivamente, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.12.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente al cargo de Diputación por el principio de Mayoría Relativa del distrito XIV de Uruapan, del estado de Michoacán de Ocampo, integrada por los ciudadanos Conrado Paz Torres y Kevin Orlando Aguilar Fuentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.13.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Carlos Alberto Manzo Rodríguez, para integrar el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. **8.14.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente a la planilla de aspirantes encabezada por el ciudadano Ricardo Alberto Serrano Maldonado, para integrar el Ayuntamiento de Chemicuila, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y aprobación en su caso. Es el Orden del Día propuesto, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hay intervenciones, nos vamos a votación, por favor, Secretaria.- - - - -

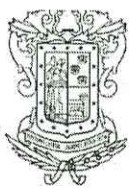
**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del Orden del Día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. Primer punto, corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que se aprueban los terceros Informes cuatrimestrales de actividades del año dos mil veintitrés, presentados por las Comisiones y Comités de este Instituto, y aprobación en su caso. Para lo cual, cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor.- - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Procedo a dar la cuenta, conforme a su instrucción, Presidente. Con relación al punto de Acuerdo que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II, y 9, fracción II, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités de este Instituto, los cuales disponen que las Comisiones permanentes y temporales deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de las mismas, los Informes cuatrimestrales de actividades, por lo que en tal sentido, las diferentes Comisiones y Comités que conforman parte de esta autoridad electoral, acordaron remitir a este Consejo General para su aprobación los terceros Informes cuatrimestrales de la pasada anualidad dos mil veintitrés, y los cuales se hacen consistir en lo siguiente: Informe presentado por la Comisión de Administración, por la Comisión de Organización Electoral, por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; de Prerogativas y Partidos Políticos, de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadano, Comisión de Fiscalización, Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral, Comité de Transparencia, Comité Editorial y Grupo Interdisciplinario de la Coordinación de Archivos. Es la cuenta, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto. Adelante, Consejero Juan Adolfo.- - - - -

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Quisiera ser breve, pero también mencionar, ya que este presente punto de Acuerdo se refiere a los terceros Informes cuatrimestrales, y con ello, con el cumplimiento de las metas establecidas en cada una de las Comisiones y direcciones para el año dos mil veintitrés, y también pues seré el último en algunas Comisiones que me tocó presidir, y por tanto quisiera mencionar brevemente algunas actividades realizadas. Los informes cuatrimestrales es una obligación reglamentaria que se estableció por parte de este Consejo General que debieran de presentarse para su aprobación previo análisis y aprobación por



parte de las Comisiones aquí en Consejo General. Es por ello que se dan cuenta. Quisiera mencionar, estuve al frente de dos Comisiones, primeramente, la Comisión de Administración, señalar que en dicha Comisión agradezco el acompañamiento por casi todo el año, el Informe cuatrimestral abarca de septiembre a diciembre, y nos tocó integrar y estuve al frente presidiendo junto con la integración de las Consejeras Carol y Marlene, agradezco su acompañamiento. Y en dichas actividades estuvimos realizando en dicha Comisión el seguimiento a los informes de las áreas de Finanzas, Recursos Humanos, Contabilidad, Planeación, Recursos Materiales y de la Coordinación de Normatividad. Asimismo, en seguimiento y cumplimiento de las metas, que es en realidad el cumplimiento de las disposiciones normativas las acciones que se tienen que realizar, decir que afortunadamente se tenían planeadas en cuestión de valoración cuarenta metas y se lograron setenta y uno, no quiere decir que hubiera una sobrevaloración, sino que hubo un incremento de actividades que se realizaron durante el dos mil veintitrés. También se dio atención a todas las solicitudes de información que se presentaron durante este periodo y durante todo el año. Y también se concluyó con la elaboración del Programa Anual de Trabajo en dicha Comisión. Agradezco a la Secretaria Técnica, a la maestra Norma Gaspar por su diligencia y siempre apoyo y seguimiento, así como al personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. También tuve el agrado de presidir la Comisión de Prerrogativas, en la cual tuve el acompañamiento de mis compañeras Consejeras Araceli y Viridiana, les agradezco, y el apoyo en todo momento por parte de la Secretaria Técnica, encargada de la Coordinación, la maestra Magali Medina, muchas gracias también por su ardua labor, es un área que, pues, prácticamente desde que inició el Proceso Electoral el cinco de septiembre y previamente, pero, bueno, ha estado con intensas jornadas laborales, gracias a ella y al personal de la Coordinación, porque hemos podido cumplir en lo que a mí corresponde en tiempo y forma, con las actividades, como fueron las Sesiones de la Comisión, que ahora a raíz del inicio del Proceso Electoral son mensuales. También emitiendo los Acuerdos correspondientes que nos establece la ley, como fueron los topes de gastos de campaña, las convocatorias y toda la parte previa que se tenía que realizar para efectos de candidaturas independientes o personas aspirantes a candidaturas independiente. Y de verdad pudimos darle cumplimiento en tiempo y forma. Con ello también se estuvo realizando el seguimiento al otorgamiento de las prerrogativas hacia los partidos políticos, de acuerdo con el calendario y en todo caso también la ejecución de aquellas sanciones que se tuvieran que realizar, informándolo siempre de manera oportuna. Se dio cumplimiento también con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, y quisiera aquí también destacar algunas tareas adicionales, pero muy relevantes, como es la cuestión de la clasificación del archivo de trámite de la Coordinación, al cual tuvimos oportunidad de transferir a la oficina de allá de San Juanito Itzicuaró para poder tener ahí de manera correcta y adecuada, como deben de ser, los expedientes que se van generando en dicha Coordinación de manera ordenada y clasificada para cuestiones de consultas que luego realizan la ciudadanía, incluso, las fuerzas políticas, y con ello también se desahogó espacio para el personal acá en el área. Y también la parte de los trabajos para la elaboración de los sistemas que tiene que ver con el sistema de registro de candidaturas, pero también con el otro sistema que el Instituto Nacional Electoral determinó que se debe de llevar a cabo y que estará implementándose para el proceso electoral, el denominado Candidatas y candidatos, conóceles, que estuvimos trabajando para sentar las bases y los inicios y para su desarrollo, es decir, lo que a mí me tocó estar presidiendo estas actividades y que ahora ya no soy integrante de dicha Comisión, pero muy conforme con el trabajo y la labor realizada. Sería de momento cuanto, Presidente. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no, pasamos a votación, por favor, Secretaria.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias. El segundo punto es el proyecto de Acuerdo de este Consejo por el cual se aprueban las modificaciones en la integración de los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos de nueva cuenta. El proyecto de Acuerdo que se somete a consideración



de ustedes es relativo, tiene relación directa con los Acuerdos previamente ya aprobados por este Consejo General relativos a las claves siguientes: IEM-CG-76-/2023, IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, así como IEM-CG-23/2024, a través de los cuales se aprobaron las modificaciones a la integración de los Órganos Desconcentrados. En ese sentido, es de señalarse que desde el diecinueve de enero al veintiuno de febrero de la presente anualidad se han recibido diversos escritos por parte de los integrantes de los Órganos Desconcentrados, conforme a los siguientes temas: Con relación a renunciaciones, fueran recibidas vía electrónica diecisiete, las cuales me permitiré mencionar cargo y género. Al cargo de Secretarías, se recibieron una en el municipio, bueno, en el distrito de Morelia XI, por un hombre. Vocalías de Organización Electoral, una de mujeres en el municipio de Pátzcuaro. Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, una de mujeres y una de hombres, dando un total de dos en Zamora y Sahuayo. En consejerías propietarias dos mujeres y cuatro hombres, dando un total de seis, en Charo, Tuxpan, Zitácuaro, Churumuco, Nahuatzen y Aporo. Mientras de cargos de Consejerías suplentes fueron recibidas dos por parte de mujeres, una de hombres, dando un total de tres, en Tocumbo, Zitácuaro y el distrito de Morelia XVI, dando un total de trece renunciaciones. Asimismo, por lo que ve al distrito de Morelia X, se solicitó en enroque a diversos cargos, por el cual al ser una situación ya consensuada con las personas interesadas, en el presente proyecto se propone en los términos solicitados por los integrantes de ese comité. Por otra parte, por lo que ve al comité de Juárez, se pone a consideración dar atención al escrito presentado por la presidencia de dicho órgano electoral desconcentrado, a través del cual informó la ausencia permanente del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, motivo por el cual se propone realizar un nuevo nombramiento para cubrir dicha vacante. Así, en ese orden de ideas y como ha venido ocurriendo, se propone que para cubrir las vacantes de los cargos de las Presidencias, Secretarías y Vocalías que se consideren a las Consejerías Propietarias, así como a las Suplentes para cubrir dichos cargos, así como los perfiles previstos en las listas de reserva, aprobados mediante acuerdo IEM-CG-76/2023, previamente referido. Así, en la mayoría de los casos que se están a consideración de los presentes, se realiza un corrimiento para suplentes que entre en funciones y que la lista de reserva se sumen a los cargos de las vacantes de la suplencia, tomando en cuenta, por supuesto, la paridad de género en la integración de los Órganos Desconcentrados. En consecuencia, el ajuste a la integración de los Órganos Desconcentrados que está a su consideración implica una nueva designación de un total de veintiséis cargos, de los cuales trece son tomados de la lista de reserva. Finalmente, es importante resaltar que derivado de la renuncia presentada por el Órgano Desconcentrado de Churumuco, a partir del ajuste y con el corrimiento de los cargos, ya no se cuenta perfiles para que se quede designado una Consejería suplente, por lo tanto, quedaría vacante. En conclusión, me permito informar que derivado de los ciento treinta y cinco movimientos que ya hemos aprobado anteriormente, más los veintiséis que aquí se están proponiendo, nos daría un total de ciento sesenta y un nombramientos que hemos estado modificando derivado de la integración de estos Órganos Desconcentrados. Por mi parte es cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera. A consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se acaba de dar cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Tercer punto, proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propone a este Consejo General suspender la fase informativa y consultiva para el caso de los procesos de consulta, así como el desarrollo de la asamblea general o de barrios en los procesos de nombramiento en el periodo comprendido del diecinueve de mayo al quince de junio de dos mil veinticuatro, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Muchas gracias, Presidente. En relación a este punto del Orden del Día, por medio del cual se propone a este Consejo General suspender la fase informativa, consultiva, para que en el caso de procesos de consulta, así como en el desarrollo de la asamblea general o de barrios, en los procesos de nombramiento, durante el periodo exclusivamente que es del diecinueve de mayo al quince de junio del presente año. Y me gustaría referir el porqué de esta propuesta. En términos del artículo 330 del Código Electoral de Michoacán, del artículo 117 y 118 de la Ley Orgánica, este Instituto tiene entre sus atribuciones atender lo relativo a las solicitudes de consulta previa, libre e informada en comunidades indígenas respecto al autogobierno y transferencia de



recursos, así como al cambio del sistema normativo. Y además aquellos procesos relacionados con la elección para la integración de sus gobiernos comunales, como lo es, sabido por todos ustedes, el caso de Cherán y Santa Cruz Tanaco. Adicionalmente, el artículo 330 del Código Electoral en su párrafo tercero, inciso d), que incluso fue objeto de reforma y adición a este apartado el año pasado, establece que este Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que establece el Código Electoral. Es decir, que se respeten los tiempos y etapas de cada una de las actividades que debe realizar este Instituto, como lo son los correspondientes al Proceso Electoral 2023 – 2024, el cual dio inicio el pasado mes de septiembre del dos mil veintitrés. En tal sentido, este Acuerdo que se pone a consideración del Consejo se propone se suspenda solamente la fase informativa y consultiva para el caso de los procesos de consulta, así como el desarrollo general o en barrios en los procesos de nombramientos, por lo que respecta al periodo del diecinueve de mayo al quince de junio. Y sí quisiera hacer énfasis que esta suspensión solo es respecto a esta etapa en particular, no así en cuanto a lo que respecta a la organización de dichos procesos, es decir, las etapas preparatorias, como reuniones, emitir la convocatoria, ir a hacer la difusión, elaboración del plan de trabajo, todo esto se seguirá llevando a cabo en estas etapas, lo único que se suspende es ir a la comunidad por parte de este Consejo y en este periodo del diecinueve de mayo al quince de junio ejecutar esta etapa consultiva, ya se da en algunos casos a través de asambleas de barrios u otras asambleas generales. ¿Y por qué se está proponiendo esto? Porque en base a nuestro propio Calendario Electoral, del diecinueve de mayo al quince de junio, este Consejo con todas las Direcciones incluso con parte de los Órganos Desconcentrados estaremos ejecutando diversas actividades, como lo son los simulacros del PREP, que se establece que se deberán llevar a cabo los tres domingos previos a la Jornada Electoral, es decir, el doce, el diecinueve y el veintiséis de mayo. La próxima Jornada Electoral será el domingo dos de junio, además se estarán realizando durante este periodo el conteo, sellado y enfajillado y agrupamiento de boletas que permitirá, bueno, tener el armado de los paquetes electorales y posteriormente distribuirse en las casillas electorales, también se tendrá la Sesión permanente del Consejo General para dar seguimiento a las Sesiones de cómputo de cada uno de los ciento dieciséis Comités Distritales y Municipales, el llenado de actas y asignación de validez de las elecciones, e, incluso, el domingo siguiente a la elección tendremos que por disposición legal hacer la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional. Bajo este contexto, como ustedes pueden notar, ejecutar ambas actividades derivadas del Proceso Electoral y las de las consultas o procesos de nombramientos, que son esenciales para el Instituto, pero que al llevarse al mismo tiempo, este Instituto no cuenta con el personal suficiente, y además de las actividades propias que las Consejerías tenemos que hacer en Comisiones, porque déjenme comentarles que comparando tanto el procesos de Santa Cruz Tanaco, como el de Cherán, que se llevó a cabo en el Proceso Electoral pasado, tuvimos que tener una logística para realizar la asamblea de cerca de sesenta personas. Y consecuentemente, pues, en este periodo no se contaría con el personal necesario en este sentido. Otro elemento que quiero destacar que esto no tendría alguna afectación directa para estas comunidades y municipios, como es el caso de Cherán, en virtud de que como lo establece propiamente sus procesos de nombramiento, tanto el Concejo mayor del gobierno comunal de Cherán, como el Concejo de administración de Santa Cruz Tanaco, su vigencia fue de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que en este sentido la suspensión que se pretende no aplica o no conlleva agravio alguno a dichas comunidades, porque, bueno, como lo mencioné solo será respecto a la ejecución de la consulta en este periodo. Pero, bueno, nos reiteramos en el compromiso de trabajar desde ahora, ya lo hemos hecho en distintas reuniones de trabajo tanto con Cherán como Santa Cruz Tanaco, pues en seguir organizando en conjunto los procesos de nombramiento de sus autoridades comunales. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera. A consideración el proyecto. Adelante, Consejero Juan Adolfo.-----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Consejero Presidente. Me parece que este Acuerdo nos va a ayudar muchísimo para dar certeza en los trabajos que se realizan con las comunidades indígenas. Es cierto que este Instituto se le ha dado esa atribución, de llevar a cabo las consultas en las comunidades indígenas y que incluso la ley establece que no se podrán suspender durante los Procesos Electorales. Sin embargo, hay tareas que sí tienen una implicación directa, no solo en cuestión de recursos humanos, es decir, de presencia del Instituto, que materialmente se consideran pues difíciles o imposibles de realizar, porque hay tareas para la jornada comicial que también se tienen que llevar a cabo. Emitir este acuerdo en este momento, ochenta y seis días antes de que se suspendan, pero solamente lo que tiene que ver con la realización de la fase informativa y



consultiva, es decir, aquello que tenemos que acudir y hacerlo de manera presencia, así como el desarrollo de asambleas generales o de barrios en estas comunidades, me parece que les da justo esa certeza de que cualquier actividad al respecto tendría que realizarse previo al diecinueve de mayo, o de lo contrario, veintisiete días después, que es lo que se está decretando en el Acuerdo como suspensión, es decir, a partir del dieciséis de junio. Estamos a noventa y nueve días de la jornada comicial, el día hoy, ciento seis días para la asignación de RP, como dice la Consejera Viridiana, y paralelamente la actividad que tiene que ver con la atención de las comunidades indígenas, pues este Acuerdo, hacérselos del conocimiento con esta anticipación permitirá que justamente se haga una planeación ordenada y adecuada. No quiere decir que se suspendan por completo los trabajos ni que se le den trámite a solicitudes, nada de eso está planteado aquí, todo el trabajo, recepción de solicitudes, atención, integración de expediente, todo eso se puede llevar a cabo y se estará realizando, es decir, consideramos y así lo establece el Acuerdo, no hay una violación a sus derechos, simplemente es una suspensión temporal justificada por actividades encaminadas al Proceso Electoral, hay simulacros del PREP que están establecidos en la norma, que se tienen que llevar a cabo y otro tipo de tareas que requiere la colaboración y participación de diversas áreas del Instituto, que es una tarea que estamos nosotros acostumbrados a realizar, es decir, cuando hay una tarea que sumar recurso humano, pues se toma de otras áreas y se participa, como también lo es la parte de las actividades con las comunidades indígenas, como lo decía lo Consejera Viridiana, pues cuando hay una consulta, cuando hay una asamblea, pues se toma del Instituto de otras áreas que acudan, apoyen y participen y por ello es que en este caso estaríamos en esa imposibilidad de poder contar con el personal suficiente para llevar a cabo esas tareas. Entonces, simplemente, creo que es oportuno, necesario y muy conveniente este Acuerdo con esta anticipación para efectos de darle certeza a estas comunidades. Esto completamente de Acuerdo y muy bien que se haya presentado, Presidenta de Comisión. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más? Si no, pasamos a votación, por favor.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos punto cuarto, proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propone al Consejo General la respuesta a la petición realizada por diversos ciudadanos y ciudadanas de la comunidad indígena de San Benito Palermo, municipio de Los Reyes, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. En relación a este punto del Orden del Día, mediante el cual se somete a consideración de este Consejo la respuesta a la petición realizada por diversos ciudadanos y ciudadanas en la comunidad indígena de San Benito Palermo, municipio de Los Reyes, me gustaría destacar primeramente que el pasado dos de junio del presente año [sic] se recibió escrito signado por quienes se ostentaron como integrantes del nuevo Concejo comunal de dicha comunidad. Documento mediante el cual solicitaron se les reconociera la calidad con la que comparecían y se le expedieran Constancias de Mayoría a cada uno de las nueve personas comparecientes en cuanto a integrantes del nuevo Concejo comunal, pues a su decir el pasado veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo una asamblea general en la que hubo cambio del Concejo comunal y en la que fueron electas y electos por la comunidad. Bajo este contexto, se propone negar la expedición de las Constancias de Mayoría, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 330, inciso d), del Código Electoral, este Instituto tiene la facultad para organizar en conjunto y responsabilidad con las comunidades el proceso de integración de los gobiernos comunales, previa solicitud de estas comunidades al Instituto. Asimismo, tal dispositivo señala que este órgano electoral calificará y en su caso declarará la validez de la elección y, al mismo tiempo, expedirá las Constancias de Mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de votos. En tal sentido, era necesario que este Instituto diera acompañamiento en diversas etapas del proceso de elección, desde las actividades preparatorias, la celebración de la propia asamblea el pasado veinte de noviembre, para poder validar esa asamblea y consecuentemente expedir las constancias de quienes ahora se ostentan como integrantes de este Concejo General [sic]. Por tal motivo, la comunidad debió haber presentado una solicitud ante este Instituto firmada por las autoridades tradicionales de la Comunidad, además de haber presentado un acta de asamblea en donde se advirtiera la voluntad de todas las y los ciudadanos de





acudir a este Instituto para la organización de dicho proceso y, bueno, comentarles que nada de esto aconteció, por lo que este Consejo General no está en condiciones de expedir las constancias de mayoría solicitadas, toda vez que no se recibió ninguna solicitud por parte de la Comunidad de San Benito Palermo para organizar su proceso de nombramiento en conjunto con este Instituto. Y, por lo tanto, bueno, este Consejo General no tuvimos la oportunidad de participar en la celebración de la asamblea general para el nombramiento de sus autoridades tradicionales y en consecuencia no emitimos el Acuerdo de validez. Y, bueno, no solamente que señalar que en caso de que nosotros procederíamos en forma positiva al entregarles estas Constancias, pues implicaría propiamente un incumplimiento al artículo 330 del Código Electoral en el estado. Sería cuanto, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? Y si no a votación, por favor.- - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Sí es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos al quinto punto, que corresponde al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-060/2023, y aprobación en su caso. Y para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor Aguirre.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Muy brevemente trataré de explicar el sentido de esta sentencia y el porqué se nos vinculó. Comentarles que, bueno, este Acuerdo es relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-060/2023, la cual fue emitida el pasado seis de febrero de la presente anualidad, y en la que esencialmente determinó anular la elección del Presidente del Concejo comunal de la Comunidad de San Mateo Ahuirán, municipio de Paracho, Michoacán, e invalidar la asamblea en la que se celebró revocar la Constancia de Mayoría de los votos otorgados a Prisciliano Rodríguez Morales y dejar sin efecto los actos posteriores a la realización de esta. De igual manera, vinculó a este Instituto Electoral de Michoacán, al Concejo comunal y a cualquier otra autoridad tradicional a efecto de desarrollar una asamblea general con la finalidad de llevar a cabo el proceso de terminación anticipada del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva, Presidente del Concejo comunal, quien se encuentra dentro del periodo del ejercicio del encargo para el cual fue designado de conformidad a sus propios estatutos. Al respecto, se estableció que el acompañamiento de este Instituto se llevará a cabo desde los actos preparatorios hasta el desarrollo de la asamblea. Es decir, acompañarles en varias reuniones a los integrantes de la comunidad para poder emitir la convocatoria, apoyar en la difusión y consecuentemente el día de la asamblea estar presentes. Y en este sentido, se propone dar inicio al proceso ordenado en la sentencia y por lo que me gustaría señalar que cada una de las etapas preparatorias tiene como finalidad la celebración de reuniones para la elaboración del plan de trabajo. Por su parte, se señaló en la sentencia, que respecto al desarrollo de la asamblea conforme a lo ordenado, se desarrollará en dos momentos: una etapa informativa en la que se deberá hacer del conocimiento a la comunidad tres aspectos: la temporalidad del ejercicio establecido, en la cláusula octava de sus estatutos, la facultad de la asamblea para excluir a consejeros y la competencia de la asamblea para modificar estatutos. Y por lo que ve a la etapa consultiva, se deberá preguntar a la comunidad si es su deseo de terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva. De igual manera, atendiendo a la vinculación realizada en la sentencia, se establece que se vincula al gobierno del estado por conducto de la Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán y se propone realizar su apoyo para que a través de las autoridades de seguridad pública competentes tomen las medidas necesarias a efecto de que garanticen la seguridad y la integridad de quienes participen en la asamblea general. Bueno, comentar que en breve estaremos convocando a las partes para tener las reuniones necesarias y emitir la convocatoria en tiempo y forma. Sería cuanto, Presidente, muchas gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. A consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor.- - - - -



**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Pasamos al punto sexto, que corresponde al proyecto de Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se aprueba la implementación de la red de candidatas y la red de mujeres electas derivadas del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, el formato para otorgar el consentimiento para pertenecer a dichas redes, así como el programa operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas, y aprobación en su caso. Y para ello, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel.- - - - -

**Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.-** Muchas gracias, Presidente. El pasado treinta y uno de enero se llevó a cabo la firma del convenio de este Instituto con la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales, por sus siglas AMCEE, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la incorporación de este Instituto al programa operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas, derivadas del Proceso Electoral 2023 – 2024. En las cláusulas primera y segunda del convenio referido, este Instituto adquirió el compromiso de aprobar en una Sesión pública de Consejo General el programa operativo de la Red Nacional de Candidatas y la Red Nacional de Mujeres Electas, en la inteligencia de que la realización de las actividades propuestas en dicho programa son de manera optativa y su ejecución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente. Dicho programa operativo tiene como objetivo desarrollar un documento base que contiene líneas de acción, actividades estándar de manera enunciativa, mas no limitativa, para que cada uno de los OPLE que las lleve a cabo a fin de consolidar ambas redes al interior de cada entidad federativa. Por su parte, la red de candidatas tiene como objetivo establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas electorales 2023 – 2024, a efecto de dar seguimiento e identificar posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como brindar orientación y asesoría para la presentación de la denuncia correspondiente. Por su parte, la red de mujeres electas tiene como objetivo consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el proceso 2023 – 2024, que tengan como fin ser un mecanismo de comunicación a través del cual se brindará información sobre la Violencia Política contra las Mujeres en el ejercicio del cargo, y se promoverá además el intercambio de experiencias de mujeres en los cargos de elección popular, el apoyo mutuo y la agencia de cambio frente a las nuevas generaciones. Es importante destacar que las instancias con las que se llevará a cabo y quienes operarán ambas redes serán la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, a través de su Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de género y la Coordinación nacional; el INE, a través de la Consejería que presida la Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación, así como su unidad técnica y cada uno de los OPLE participará a través, proponen que sea a través de la Consejería que funja en la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su unidad o Secretaría técnica. Para lo cual, en el presente proyecto se pone a consideración de este Consejo la designación de la Consejería que funja en la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos para coordinar la red de mujeres electas y la red de mujeres candidatas que deriven de nuestro Proceso Electoral en la entidad. Lo anterior atendiendo a los objetivos de dicha red, mismos que son congruentes con las atribuciones de dicha Comisión. Por último, el convenio referido señala el compromiso de establecer un formato de adhesión a ambas redes, preferentemente en el periodo de registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento que brinden las mujeres candidatas para integrarse a la red de mujeres candidatas, así como una vez que sean electas, integrar la red de mujeres electas durante el ejercicio del cargo, el cual se propone en el presente proyecto de Acuerdo y está integrado como anexo dos. Sería la presentación del proyecto, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Carol. A consideración el proyecto. Adelanta, Consejera Viridiana Villaseñor.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Tal como se describe en el propio Acuerdo que hoy se somete a consideración, la legislación a nivel nacional y a nivel local definen claramente lo que es Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Incluso ya tenemos un catálogo de conductas que muy específicamente establecen cada una de las conductas, que se establecen tanto en nuestro artículo 3 del Código Electoral, como en el propio Reglamento que tenemos sobre Violencia Política. Y, bueno, esta Violencia Política se da en distintas etapas, en las



precampañas, en las campañas, y las mujeres ya siendo electas en el ejercicio del encargo. Además, contamos actualmente con un Procedimiento Especial Sancionador para atender este tipo de casos, el cual se encuentra también regulado tanto en un capítulo en el Código Electoral, como en el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política. Lo anterior es importante destacarlo para que todas las mujeres que están participando en este Proceso Electoral, buscando una candidatura, sepan la forma que en podrán denunciar en caso de que consideren que sufre alguna conducta que encuadre en la Violencia Política en Razón de Género. Y una herramienta que puede ayudarlas en estos casos es precisamente el pertenecer a una de estas redes, primero candidatas, y luego como mujeres electas, que son las redes que se proponen en este Acuerdo, porque el principal objetivo de las redes es poder brindarles un acompañamiento y orientación en el caso de que se presente alguna de las conductas que pudieran constituir este tipo de violencia. Y el Instituto tiene actualmente la capacidad de brindarles la asesoría legal para que puedan presentar sus quejas, sus denuncias y a través del dictado de medidas cautelares o medidas de protección, o bien canalizarlo cuando no sean asuntos de competencia de este Instituto. Quiero destacar que estas redes, tanto la de mujeres electas como las de candidatas ya fueron implementadas por primera vez en el Proceso Electoral pasado, y me gustaría destacar que el Instituto Electoral de Michoacán tuvo un tercer lugar con el mayor número de registros. Es decir, se quedaron o se registraron un total de dos mil seiscientos setenta y seis candidatas en el Proceso Electoral pasado, lo que equivale a un 57.83% cincuenta y siete punto ochenta y tres por ciento. Y estas mujeres que se unieron a la red, se mantuvo una constante comunicación a través de un número telefónico donde se podrían comunicar durante las veinticuatro horas o hacer una llamada telefónica. Y comentarles que se recibieron un total de quinientas setenta y un asesorías, consistentes en noventa y dos llamadas telefónicas, y cuatrocientos setenta y nueve mensajes vía WhatsApp. En este Proceso Electoral 2023 – 2024, esperemos que aumente el porcentaje de mujeres que decidan adherirse a la red, no el número de casos de Violencia Política, por supuesto, eso sería importante erradicarlo. Pero sí el número de mujeres candidatas que quieran pertenecer a esta red para que tengan un contacto directo con el Instituto y así poderles brindar asesoría necesaria y la atención del personal calificado que les ayude a visibilizar a estas conductas, incluso, en nuestro propio Reglamento de Quejas y denuncias, tenemos un formato de cómo se debe de presentar la queja y hay un formulario que les va orientando para que hagan de manera adecuada los agravios que pretenden establecer. Otras líneas estratégicas que me parece importante destacar de este Acuerdo es que se propone promover actividades que generen prácticas preventivas de la Violencia Política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos político-electorales. Por ello se les entregará una guía para denunciar este tipo de violencia, además de que contaremos con un micrositio donde se compartirá la información. Personalmente estoy convencida que estas redes de mujeres candidatas y que las resulten electas a cargos de elección popular, contribuirán en el fortalecimiento de la erradicación de la Violencia Política en Razón de Género y con ello se pueda garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales. Sería cuanto, Presidente. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera Viridiana. ¿Alguien más en este punto? Y si no, a votación, por favor, Secretaria.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que sea dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, Secretaria. Siguiente punto, corresponde al proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, y en su caso, las extraordinarias, elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias, Presidente. Nuevamente buenas tardes a todas, a todos. Los Lineamientos que se ponen a consideración, ya se decía, tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el registro de las candidaturas para este Proceso Electoral. De acuerdo con nuestro Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas, de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa se realizará a partir del veintiuno de marzo y hasta el día cuatro de abril. Los registros podrán realizarse en lo individual, por cada partido político, en coalición, en los casos en los que esta haya sido aprobada y en candidatura común. Estos Lineamientos también son



aplicables para las y los aspirantes a candidaturas independientes. Para efectos del proceso de registro se tomará como base dos sistemas informáticos: el Sistema Nacional de Registro, implementado por el INE, y el sistema de captura e impresión de formatos implementado por este Instituto. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán realizar, primero, su registro en el Sistema Nacional que implementa el INE, para que de manera posterior el Instituto pueda descargar los datos al sistema, de ese Sistema Nacional al sistema local, esto permitirá que los partidos no tengan que hacer el llenado de dos sistemas en específicos, pero sí habrá campos específicos que no tiene el Sistema Nacional y que sí tiene el sistema local, como lo relativo a las acciones afirmativas, y también el llenado de los formatos que se deben presentar, y que solamente se podrían descargar del sistema de registro de este Instituto. Además del registro digital, se deberán presentar por cada una de las candidaturas un expediente en físico, que contenga los siguientes documentos: la solicitud de registro, el acta de nacimiento original, constancia de residencia para acreditar por lo menos dos años de residencia, la constancia del Registro Federal de Electores, la declaratoria bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de requisitos constitucionales o en su caso de los requisitos para participar en la elección consecutiva, la copia de la credencial de elector, el escrito de aceptación de la candidatura, el documento que acredite que se pasó y se cumplió con el proceso en la selección de candidatura, la declaratoria tres de tres contra la Violencia de Género, el formato de registro y en el Sistema Nacional de Registro, de ser el caso el escrito en el que soliciten que se incluya su sobrenombre. También deben acompañar la fotografía, únicamente de la persona que encabezará la fórmula y que debe de ser, o la planilla en su caso, y que debe ser en blanco y negro, con fondo blanco, con ropa oscura, con cabeza descubierta y sin retoques, esta será la fotografía que se incorporará en la boleta electoral. Un plan de reciclaje de la propaganda electoral que utilizarán durante su campaña, recordemos que toda la propaganda electoral debe ser impresa, debe ser impresa en materia reciclable y fabricada con materiales, por supuesto, que no dañen al medio ambiente, la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas, en el caso de las candidatas, podrán firmar, si así lo desean, el consentimiento para pertenecer a la red de candidatas y, en su caso, a la red de mujeres electas. Y de ser el caso también deben presentar la documentación que acredite la postulación de alguna acción afirmativa. Se deberá acompañar también la constancia de situación fiscal, la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía del estado, así como la constancia federal de antecedentes penales expedida por la Fiscalía federal, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación. En relación con estos últimos cuatro documentos, me parece que es importante precisar que en el Proceso Electoral anterior dos mil veintiuno, algunos partidos políticos impugnaron la obligación de presentar la constancia de situación fiscal, la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la carta de antecedentes no penales con el argumento de que, no obstante que son requisitos que están expresamente previstos en el artículo 189, fracción II, del Código Electoral en el estado, pues precisaron que estos requisitos son excesivos. Y en este sentido, el Tribunal en relación con la declaración de situación patrimonial y la declaración de intereses, el Tribunal precisó que estos requisitos no son requisitos de elegibilidad que se encuentren constitucionalmente contemplados y que, por ende, su exigencia no era idónea. Por lo que ve a la declaración de situación fiscal, no obstante que no es un requisito de elegibilidad, de acuerdo con nuestra Constitución, el Tribunal consideró que ese requisito sí era idóneo, porque obedece a un sistema de fiscalización que tiene un fin legítimo y que está constitucionalmente protegido. Y por lo que ve a la carta de antecedentes no penales, el Tribunal, citando a la Suprema Corte, destacó que esta carta atenta contra el principio de presunción de inocencia y que pueda constituir una restricción al derecho a ser votado. En ese sentido, el Tribunal inaplicó la aplicación de los requisitos de la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la carta de antecedentes no penales, pero concretamente en esa sentencia en el TEM-RAP-10/2021, acumulado con el TEM-RAP-11/2021, señaló que esta aplicación, esta inaplicación era exclusivamente por lo que corresponde al Proceso Electoral 2020 – 2021. Y así lo precisa con toda claridad la sentencia. Estos requisitos, no obstante que fueron inaplicados en el dos mil veintiuno, siguen vigentes en nuestro Código Electoral, y no ha habido una declaración de inaplicación con efectos generales por parte de un órgano de control, como lo es un tribunal. Y toda vez que este Instituto, como órgano de legalidad, no puede inaplicar la norma, como sí lo puede hacer el órgano de control, en este sentido, en el proyecto que hoy se pone a consideración se determina el cabal cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 189, fracción II del Código Electoral. Por otro lado, si derivado de la verificación de los documentos que se presenten se advierte que se omitió algún requisito, se podrán hacer hasta dos requerimientos: uno por cuarenta y ocho horas y otro por veinticuatro horas. Y si después de estos dos requerimientos no se cumple o no se subsana la omisión, se tendrá por no presentada. Ahora bien, ¿cuándo se puede negar el registro de una candidatura? Cuando por sentencia firme se acredite que se contrató propaganda en radio y televisión, cuando se acredite que



se rebasó el tope de gastos de precampaña, cuando el proceso de selección respectivo se haya violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral, cuando la solicitud de registro se presente fuera de los plazos, cuando no se cumpla con los criterios de paridad o con la postulación de acciones afirmativas, en general, cuando no se cumpla con cualquiera de los requisitos previstos en el Código Electoral. Y también en el caso de que las candidaturas se encuentren registradas simultáneamente para un cargo de elección federal. El periodo para que el Consejo General resuelva sobre los registros de las candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa será del cinco al catorce de abril. El periodo para el registro de candidaturas a diputaciones por la vía de Representación Proporcional será del cuatro al dieciocho de abril. Y el Consejo deberá resolver a más tardar el día veintiocho de abril. El periodo de sustituciones de las candidaturas será del quince de abril al tres de mayo, y después de esa fecha no se podrán sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro. A partir del día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, las boletas electorales por ningún motivo podrán ser sustituidas, corregidas o reimpresas, en todo caso, si por alguna razón llegara a haber alguna sustitución, los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuviesen registrados en ese momento en este Instituto. En el caso de las candidaturas independientes, solo procede la sustitución por renuncia o fallecimiento, y procederá única y exclusivamente por su suplente. Y de manera general, decir que este es el procedimiento previsto con estas reglas que he señalado previsto en estos Lineamientos de registro que hoy está a consideración, el Instituto Electoral garantizará la protección de datos personales de todas las candidaturas que sean postuladas. Por supuesto tendrá que hacer pública la lista de las candidaturas registradas y esto incluye también a las candidaturas que en su momento encabecen acciones afirmativas. Sería cuanto, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Araceli. A consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, adelante, Consejera Viri.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Muchas gracias, Presidente. Bueno, comentar que adelanto mi voto a favor del sentido de este proyecto, pues considero que es un insumo que abonará la certeza y claridad respecto a la forma en que deberán llevarse a cabo los registros de las candidaturas en este Proceso Electoral, tanto por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes. En virtud de que el plazo para llevar a cabo los registros de las Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos será del veintiuno de marzo al cuatro de abril, que es el día en que fenece, mientras que las candidaturas de Representación Proporcional, el registro será del cuatro al dieciocho de abril. Y estaremos revisando en este Instituto aproximadamente un total de catorce mil cincuenta expedientes, y digo aproximadamente, porque todo esto depende de las combinaciones que en su momento se hagan de candidaturas comunes. Ahorita ya tenemos certeza de las que van en coalición y están contempladas en este estimado, pero, bueno, pueden variar dependiendo los acuerdos políticos que se lleguen a dar de aquí al cuatro de abril. Y comentar que respecto al Proceso Electoral pasado, si ahorita vamos a revisar catorce mil cincuenta expedientes, en el Proceso Electoral pasado revisamos un total de ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete expedientes, en el que se tiene que revisar pues el cumplimiento de cada uno de los requisitos constitucionales y legales que implican varias documentales públicas. Quisiera solamente abordar algunos temas que considero relevantes en virtud de que me parece que mi compañera Araceli dio una cuenta muy puntual. Y en primer aspecto quisiera destacar este uso de estas dos herramientas: el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de personas aspirantes y candidaturas independientes, que se denomina SNR, y el SICIP, que es nuestro sistema interno de este Instituto Electoral, que es el sistema de captura e impresión de formatos para el registro de candidaturas. El primero de ellos que es el SNR, que incluso lo opera directamente el Instituto Nacional Electoral, permitirá conocer la información en tiempo real de los registros de personas que tengan alguna candidatura, y que son sujetos a fiscalización por parte del INE. Mientras que nuestro sistema de registro, SICIP, los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán capturar la información inherente al registro de las candidaturas, con la finalidad de generar y descargar los formatos que se describen en los anexos del cuerpo de los propios Lineamientos, y estos formatos que les arroja el sistema deberán ser impresos y firmados para acreditar diversos requisitos de elegibilidad ante este Instituto. Es importante destacar que la captura en ambas herramientas es obligatoria dentro de la temporalidad que se deben de presentar estos requisitos, que será, como ya lo dije, del veintiuno de marzo al cuatro de abril. Únicamente durante estas dos semanas pueden llenar el sistema, y los partidos políticos ya llenado en el sistema, imprimir, descargar y firmar. Para ello, la Coordinación de Informática de este Instituto, durante el periodo de registro realizará diariamente a las ocho horas, a las ocho de la mañana, la transferencia de datos de lo que se requisió en el sistema SNR al SICIP, y la última precarga que se hará



el cuatro de abril, se cerrará, digamos, esta parte de descargarlo a las ocho horas. Por lo que si la captura de información en el SNR se realizar con posterioridad a esta fecha y hora, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán realizar la captura manualmente de la totalidad de los campos señalados. Entonces, bueno, como invitación, hay plazos legales, pero que lo hagan con tiempo para que puedan, digamos, utilizar la información del SNR al SICIP y sea más ligera el llenado de los formatos. Cabe señalar que para nuestro sistema de registro, serán entregadas a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, así como candidaturas independientes dos tipos de clave: una de capturista y una de representante. Otro aspecto que me gustaría destacar es el relacionado con los requisitos que deben acreditarse con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones afirmativas, pues tratándose de candidaturas a Diputaciones e integración de Ayuntamientos por acción afirmativa, además de los requisitos de elegibilidad, deberá acreditarse la autoadscripción al grupo de atención prioritaria que corresponda. Para el caso de discapacidad permanente, deberá acreditar su autoadscripción calificada en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de los propios Lineamientos de registro, así por su parte, las personas de la población de la diversidad sexual deberán de presentar escrito de autoadscripción, cuyo formato corresponde al anexo nueve de los Lineamientos de registro. Y de igual manera podrán aportar documentos que consideren idóneos que permitan acreditar actividades o conocimientos a favor de la población de la diversidad sexual. Por lo que ve a las y los integrantes de comunidades indígenas deberán de acreditar su autoadscripción calificada acorde a lo señalado en el artículo 17 de los Lineamientos de acciones afirmativas. Y finalmente en el tema migrante, deberán de acreditar su autoadscripción calificada conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los citados Lineamientos. En este sentido, es importante señalar y es lo que quiero destacar, que el artículo 35 de los Lineamientos de registro que hoy nos ocupa, prevé que este Consejo negará el registro de candidaturas que correspondan cuando no se cumpla con la postulación de las candidaturas por acción afirmativa, en términos de este propio Lineamiento y concatenados con los lineamientos de acciones afirmativas. Finalmente me gustaría destacar lo referente a los tres requisitos establecidos en los Lineamientos referentes a declaración patrimonial, declaración de intereses y carta de no antecedentes penales, que ya lo mencionaba de manera muy detallada la Consejera Araceli. Estos requisitos se encuentran previstos en los incisos g), h) y j), del artículo 189 del Código Electoral y fueron motivo de inaplicación por parte del Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el pasado Proceso Electoral a través del recurso de apelación TEM-PRAP-10/2021, y no obstante, es importante referir que la inaplicación tuvo efectos respecto al Proceso Electoral 2020 – 2021, tomando en consideración, como lo dice el Tribunal, el riesgo que en ese momento había por la situación sanitaria derivada de la pandemia del covid. Y que, así se señaló de manera muy puntual en el resolutivo quinto de la referida sentencia que esta inaplicación solo tenía efectos para ese proceso en particular, por lo tanto, nosotros lo establecimos en los Lineamientos en cumplimiento al propio artículo 189 del Código Electoral. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, Consejera Viridiana. ¿Alguien más? Adelante.- - - - -

**Lic. Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.-** Nada más solicitar copia certificada del Acuerdo que recaiga en este punto de la Orden del Día.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Exacto. Sí, sin problema. Incluso, bueno, si no se propone algún engrose, va y hoy mismo estaría el tema, para agilizar el tema. Sí, Consejero Juan Adolfo.- - - - -

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Pues el punto de Acuerdo que en este momento se nos pone a consideración y que manifiesto que estoy de acuerdo en lo que se plantea, así como en el anexo correspondiente a los Lineamientos para el registro de las candidaturas, me parece que es un documento, pues relevante para las fuerzas políticas, pero que genera también ciertas situaciones hacia el Instituto Electoral. Hay que decir que para este Proceso Electoral 2021 [sic] están en disputa ciento doce Ayuntamientos, por sistema de partidos políticos, y el Congreso. Eso implica que hay mil ciento treinta y cuatro cargos públicos en disputa, entendiendo a los Ayuntamientos como una planilla. Pero esos son los cargos que están en disputa, la presentación de las planillas en muchos estos cargos se tiene que hacer con titular y suplente, persona titular y suplente, es decir, para estos mil ciento treinta y cuatro cargos, en el caso del Congreso, por ejemplo, simplemente de manera breve, pues está integrado por cuarenta Diputaciones, pero deberán integrarse ochenta expedientes, porque es la fórmula de cada uno de esas Diputaciones. Y en el caso de Ayuntamientos,



pues ocurre lo mismo en el caso de Sindicaturas, que son ciento doce las que están en disputa, quinientos dos Regidurías por Mayoría Relativa, que también van con su respectiva suplencia, y trecientas sesenta y ocho Regidurías por Representación Proporcional, que también deben de llevar una suplencia, es decir, los partidos políticos, las fuerzas políticas que así lo realicen deberán de presentar para cubrir los mil ciento treinta y cuatro cargos dos mil ciento cincuenta y ocho expedientes de cada una de las personas titulares y suplencias. Si esto lo multiplicamos simplemente como una cuestión posible en mente y no por los once partidos políticos, ya que ya hubo coaliciones y hay una carta de intención de candidatura común, pero dejemos el número que decía la Consejera Viridiana, el Instituto Electoral deberá de recibir y revisar cerca o un poco más de quince mil expedientes que cumplan cada uno, porque aquí no hay diferencia entre titular o suplencia en cuestión del expediente ni de cargo de Diputación o de Regiduría, todos, la ley no distingue en algunos casos cuál es para cada uno de los cargos. Pero además esos quince mil expedientes se tienen que revisar en tres días, a partir del cierre de la fecha de registro, ¿por qué tres días? Porque luego viene el periodo de requerimientos, o sea, si bien son diez días para que el Instituto reciba y emita el acuerdo correspondiente, en esos diez días se tienen que hacer varias diligencias, es decir, revisar, revisión, día y noche, literalmente, noche, y luego el requerimiento, luego que se atienda el requerimiento y revisar ese requerimiento si procede o no en qué términos fue y tener la documentación para poder emitir los Acuerdos correspondientes que pues seguramente será el catorce de abril, donde se estará emitiendo el Acuerdo de registro de candidaturas y al día siguiente el inicio de las campañas, cosas que aprovecho para decir, que creo, nuevamente, como se ha hecho cada Proceso Electoral, es necesario modificar esas fechas, en otras entidades incluso se aprueba con anticipación el registro de candidaturas y se deja un periodo, puede ser una semana, siete días, diez días, para que inicien las campañas, incluso, para que las fuerzas políticas pues tengan ya la certeza de quiénes son las candidaturas y puedan prepararse para sus campañas. Bien. Ese es, entonces, la cantidad de documentación y demás que se tiene que registrar y para eso el Instituto se está preparando, para eso se estuvo realizando las gestiones y también en petición de los partidos políticos, poder ayudar con tecnología a que ciertas labores de captura en sistemas no se estuviera duplicando o triplicando. Tenemos, entonces, como ya lo mencionaban mis compañeras, dos sistemas principalmente, el Sistema de Registro Nacional de Fiscalización, el Registro de Candidaturas, que ese es del INE, el SNR, del cual se van a transferir cierta información al SICIP, que es el sistema de registro del Instituto Electoral de Michoacán, y una vez que se aprueben, que pasen todo este periodo se estará precargando al sistema de Candidatas y candidatos, conócelos [sic], que ese será de versión pública en la página del Instituto y con el cual la ciudadanía podrá consultar cuáles son las candidaturas que quedaron registradas a nivel local con diversa información, como cuáles van por acción afirmativa, cuáles son el cumplimiento de paridad, es decir, ahí se establecerán diferentes formas de consulta. Bien. Ya simplemente diré que los Lineamientos le dan orden a esa parte, que fue parte de lo que nos estuvo retrasando y complicando, así como la cuestión de las acciones afirmativas que teníamos también que cumplir con todo un procedimiento, consulta, informe, emisión de las acciones y luego plasmarlo ya en cuestión de requerimiento de documentación. Y el listado simplemente de lo que establece la Constitución y el Código como requisitos que deben de presentarse, pues eso simplemente se vuelve a plasmar. Creo que sí sería necesario que pasado el Proceso Electoral se revise esta parte de los requisitos, entiendo la cuestión de la preocupación de las fuerzas políticas, me parece que debiera haber alguna diferenciación entre las candidaturas, no es lo mismo una candidatura, máxime que en tres años iremos a la de Gubernatura, de la Gubernatura, que una de Regiduría suplencia, para poder exigir los mismos requisitos, sobre todo, legales. Los constitucionales, pues, esos ahí están, pero los legales pudiera hacerse ahí alguna pequeña diferencia, pero lamentablemente la ley aquí no hace esa distinción, hace lo mismo para en todos los casos. Es decir, como hemos venido también aprobando este Consejo General, pues en términos del respeto, como dice la ley y se dio cuenta en las consultas anteriores que tuvimos a bien aprobar aquí, tenemos que ceñirnos a lo que dice la ley. En estos momentos la Constitución establece cuáles son los requisitos, el Código Electoral de Michoacán dice cuáles son los requisitos y documentos que deben presentarse. Y ya corresponderá en su momento, al poder Legislativo, analizar si esto debe mantenerse o modificarse o adecuarse, de acuerdo con la situación, es decir, tipo de candidatura o incluso si literalmente debe ser de esa manera como se presente o pudiera ser algún otro tipo de simplemente formato, declaración. Yo de momento, pues creo que los Lineamientos establecen esta documentación de manera legal y por lo tanto manifiesto mi acompañamiento al Acuerdo en sus términos. Gracias, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más? Y si no a votación. Ah, perdón, Salvador.-----



**Salvador Rodríguez Coria, Representante Propietario Partido del Trabajo.-** Sí, buenos días o tardes ya más bien, porque ya hace hambre y no hay nada. Bueno, pues, bien, nada más a efecto de que nos puedan proporcionar carta certificada del nombramiento de la representación, así como del propio Acuerdo a impugnar. Y también a meter a consideración, antes de que pueda ser votado, el efecto de la experiencia del proceso próximo anterior que tuvimos aquí, en cuanto a la fotografía sí tuvimos un poco de complicación por las características que se solicitaron desde este Consejo. De tal suerte de que en este sentido podríamos ver la factibilidad de que al interior de los Consejos, Órganos Desconcentrados se pusiera un módulo a efecto de que lo operaran los propios, para que cumplan específicamente con estas características que ya se requirieron. Y también así en cuanto a la edad, pues, dejarse de una vez planchado el hecho de que la propia Constitución federal nos plantea de los dieciocho años para efectos de las Diputaciones tanto aquí locales, en cuanto a propietario, suplente, mientras que la Constitución local maneja la edad de veintiún años. Sin embargo, también existe precedente de lo que es la omisión legislativa que ha venido recurrente y pues ver también esa parte, porque en cuanto a los otros requisitos que previamente ya vienen enunciados, bueno, haremos lo propio en cuanto a la coalición y demás representaciones que se puedan sumar y para efectos, pues, de presentar esta impugnación y ya que el Tribunal pueda tener una determinación más concreta en cuanto a los seis requisitos que pretendemos impugnar, pues, bien, porque al final del día ya nos lo han dejado perfectamente claro que como órgano electoral, aquí en el IEM, pues no tienen esas facultades como para poder quitar un requisito que previamente ya viene en el Código Electoral. Sin embargo, creo que valioso poder ponerlo en la mesa y que quede de esta forma, tanto la copia certificada del nombramiento, como del propio Acuerdo para poder hacer lo propio en cuanto a bloque. Muchas gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, don Salvador. Sin problema. El Acuerdo, insisto, va a depender ahorita, si no hay engrose, créanme que los están pasando ahorita en tiempo real, si me están viendo firmar, entonces, ahorita mismo seguramente antes de acabar la Sesión me la pasan para firma, sin problema con las certificaciones. El tema de la foto yo le pediría lo reservemos y vemos, porque hay varias implicaciones con el tema de la foto y sabemos de varios temas, incluso, hay una consulta que se ha hecho también para precisar algunas cuestiones. Entonces, creo que podemos reservarlo en su momento. Entonces, representación de partido Morena, don Rigoberto Márquez.- - - - -

**Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.-** Gracias, buenas tardes a todas y a todos. Creo que sí es importante hacer el análisis de la fotografía, que nos va a generar a todas las representaciones un conflicto y desde luego al Instituto Electoral, porque hay zonas donde es complicado que la tecnología que se tiene, en Chinicuila o en Tiquicheo, puede a veces cubrir los requisitos. Entonces, sería importante que en el Instituto Electoral de Michoacán pudiera abrir por lo menos en esa zona un módulo para poder buscar el mismo proveedor que pide la fotografía genere las condiciones para tomar la fotografía, por lo menos en Chinicuila, Aguila, Aguillilla y esa parte, que es difícil tener a la mano tomarse una fotografía que cubra los requisitos técnicos. Y a veces tienen que trasladarse a la ciudad de Morelia o a Uruapan o Apatzingán, Lázaro Cárdenas o cabeceras distritales solo para la fotografía. Pero luego nosotros como representantes recibimos la fotografía, la aplicamos, entregamos y ustedes mismos se complican, porque no la regresan y luego hay que volver a hacer el trámite. Yo creo que más allá del término jurídico, político y del que quieran manejar, es un término de inteligencia, donde el propio proveedor le puede dar al Instituto Electoral, a los partidos políticos la opción de tener dónde se tome la fotografía en esas zonas. De los requisitos de ley, pues la ley y es ley, y ya la aplicaron. Platicamos ayer, dije que era un acto de fe, y reafirmo que sigue siendo un acto de fe. Sé que nos vamos a sumar muchos partidos y vamos a hacer lo que procede, pero luego entonces ya no nos mareen que lo van a ver, si ya saben que no lo van a ver, ya para qué nos marean. Y en el término, fíjense que yo sí quisiera poner a consideración, hay unos asuntos como de RNS que yo no lo veo caso a veces el registro nos genera complicación a todos, es un tema de ahorro administrativo para tanto los partidos políticos, porque si nos va a tocar venir a poner unas mesitas aquí afuera y vivir aquí para hacer el registro completo, porque no solamente es lo que la democracia hace para recibir o revisar estos quince mil expedientes, que como dijo un día el Presidente, va a salir, o sea, se van a hacer, porque hay condiciones, pero sí hay que ahorrarnos un poquito de trabajo en donde podamos hacerlo de manera pacífica y de buena fe para todos. Entonces, yo sí quisiera poner ese punto en consideración. Lo otro lo buscaremos a través de los procesos legales los representantes de los partidos. Yo quiero dejar esas dos cosas. Y dejar una pregunta, una pregunta de reflexión. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos maneja una edad y la Constitución Política del estado maneja otra. ¿A cuál nos apegamos? Gracias.- - - - -





**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Consejera Marlene, adelante.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, buenas tardes de nueva cuenta a todas y a todos. Respecto del requisito de la fotografía, solamente quisiera hacer en ese punto mi participación, tanto para poderles dar una posible respuesta al representante del PT y al representante de Morena. Ya en anteriores mesas se había puesto sobre la mesa el hecho de poder en los Comités tener, pues, a lo mejor una guía o algunos lugares o empresas donde puedan tener, obtener las candidaturas en caso de que así decidan agregar una fotografía, las especificaciones técnicas con las que nos pide el INE, el Reglamento de Elecciones, y, bueno, el Código y demás normativa para las especificaciones técnicas de la fotografía. Y ya habíamos acordado en reuniones anteriores, que en los comités íbamos a tratar de tener en la medida de posible, hay municipios en los que no se cuente, porque, pues, las condiciones propias del lugar, no hay empresas o no hay estudios de fotografías con las adecuaciones técnicas que se requieren, pero en la medida tener algunos lugares que el Instituto estime que cumplen con las especificaciones técnicas para que el candidato o la candidata se pueda tomar la fotografía en esos lugares, lo que también va a significar que tal vez los requerimientos sean los menores, porque ya se cumplen con las especificaciones técnicas. Sin embargo, bueno, aquí el Instituto Electoral de Michoacán a través ya sea de la Dirección de Organización Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, que van a revisar este requisito, pues van a determinar si se cumplen o no con las especificaciones técnicas. Y, bueno, otro tema, nosotros acabamos de mandar, no sé si ayer u hoy, una opinión mediante SIVOPLE para también seguir teniendo en cuenta algunas características técnicas de la fotografía, si se mantienen las del Proceso Electoral pasado o hay una nueva interpretación, cualquier información que se nos brinde al respecto, por supuesto, como ya la había señalado el Presidente en reuniones de trabajo anteriores, se les va a estar circulando a ustedes, los partidos políticos, aunque nos llegue por SIVOPLE para que tengan conocimiento de todos los temas referentes al cumplimiento de requisitos. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Marlene. Consejera Carol Berenice.-

**Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.-** Muchas gracias, Presidente. Traía toda esta investigación para el punto de Acuerdo de la consulta hecha de Tiempo por México, pero como no hubo intervenciones, pues yo ya me quedé muy tranquila al haberse aprobado el Acuerdo en sus términos. Pero dado que en este punto del Orden del Día vuelve a retomarse el tema de los dieciocho años para las Diputaciones locales, voy a compartir lo siguiente. En el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio del dos mil veintitrés fue publicado el decreto, mediante el cual se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. Ahí se publica el artículo 55, fracción II, donde dice: Para ser diputado se requiere, actualmente ya dice tener dieciocho años cumplidos el día de la elección. El artículo 91 cambia y actualmente dice: para ser secretario de Estado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos. Este decreto entró en vigor al siguiente día de su publicación, es decir, el siete de junio de dos mil veintitrés. Y en su transitorio segundo señala que dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán ajustar sus constituciones y demás legislación que sea necesaria a fin de dar cumplimiento al presente decreto. Esto ya es una vez que fue publicado. Sin embargo, me fui un poco antes, me fui al proceso legislativo justamente de esta modificación constitucional. Y es una iniciativa que viene de Cámara de Diputados, fue aprobada el once de abril de dos mil veintitrés por Cámara de Diputados, se turna a Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. El doce llega a Cámara de Senadores y se aprueba igualmente esta minuta con proyecto de decreto, este dictamen con proyecto de decreto. Se aprueba finalmente el veintiocho. Ese mismo veintiocho, pues ahí se da cuenta ya de cómo viene de Cámara de Diputados, se manda. Y, bueno, la cosa es que llega a Michoacán y en la Sesión del diecisiete de mayo, se da cuenta de un escrito que viene de Cámara de Senadores, donde se pide que se pronuncien respecto de esta modificación al artículo 55 de la Constitución. Este documento se manda para su dictamen a comisión. Y una vez que llega a Comisión, por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, llega a la Sesión del día veinticuatro de mayo en el Congreso del estado de Michoacán. Cuando se lee esta minuta con proyecto de decreto por el cual se modifica la fracción II en materia de edad mínima, hay intervención de dos diputados del Congreso del estado, de parte de un diputado del PT y una diputada de Morena. Ambos, durante sus intervenciones, justamente señalan que es muy importante o sería muy importante que así como se modificó la Constitución Política federal también se hiciera la modificación a la Constitución



Política del estado. Únicamente hicieron esa intervención, incluso, la diputada señala que el diputado del PT presentó ya una iniciativa en ese sentido, sin embargo, no ha sido dictaminada por parte del Congreso del estado. Pero que con esto me parece que queda evidencia que el propio Congreso, que nuestro propio Congreso, nuestro propio órgano legislativo local advierte que ante este cambio de la Constitución Política federal es necesaria una modificación a la Constitución Política del estado. Sin embargo, pues hasta el momento no ha habido una modificación. Así que aquí mismo se advierte en el propio diario de debates, en la Gaceta Parlamentaria y en los documentos ahí que están propiamente en el Congreso del estado como los propios Diputados creen que es necesaria hacer una adecuación y no aplicar directamente la reforma, ya que en esa sesión hubieran dicho ellos mismos, bueno, al hacerse la modificación a la Constitución federal en automático que se haga la modificación a nuestra Constitución local o que se aplique directamente, pero incluso hablaban en esta Sesión de inclusión de las juventudes en la toma de decisiones, de una apertura para que así como a nivel federal ya se pudieran ocupar los cargos, también se pudieran ocupar aquí en el estado. Pero pues sí es necesaria, como se advierte ahí en esta gaceta, una modificación, en este diario de debates del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dicho por las Diputaciones locales, una modificación a nuestra Constitución Política del estado para modificar el ordenamiento legal. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera. La representación del partido Tiempo por México, don Óscar Delgado.-----

**Óscar Delgado Vázquez, Representante Propietario Partido Tiempo por México.-** Gracias, Presidente. Bueno, pues, para solicitar, por favor, a la Secretaría nos hagan llegar los Acuerdos relativos a los Lineamientos que se acaban de aprobar, en copia certificada, y también el respectivo de la respuesta que nos hacen a la solicitud planteada. Y, bueno, dicho sea de paso, el día miércoles en la reunión que se tuvo se había señalado que derivado de las inquietudes que teníamos de los requisitos que en el proceso anterior se habían modificado en virtud de una resolución jurisdiccional o habían quedado sin vigor, se dijo aquí que el análisis que se iba a hacer arrojaría que se estarían aprobando el día miércoles. Y ayer por la noche recibimos la convocatoria virtual a través de correo electrónico diciendo que siempre no, que derivado del listado que nos mandan del Orden del Día en los asuntos a tratar, bueno, se ve que ustedes en realidad a ese respecto habían dicho que el miércoles y resultó que fue en un par de días. Incluso yo tuve el error en aquella, en esta reunión del miércoles de decir que se iban a aprobar hoy y miren casualmente sí se aprobaron hoy. Nada más a manera de observación, porque derivado de esta situación en subsecuentes reuniones si existe un acuerdo verbal por el cual se señala alguna inquietud nuestra y va a suceder lo mismo, bueno, pues la verdad que creo que un poquito más de atención y de respeto a lo acordado, aunque se trate en términos verbales y de reuniones previas. Se los digo con todo respeto, porque la verdad es que sí nos ponen, digo, ya tenemos la documentación atinente para proceder, sin embargo, creo que sería oportuno que existiera sinergia a ese respecto. Con todo respeto se los digo. Muchas gracias. Es cuanto.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, representante. A ver, en el tema de las copias certificadas sin problema, ya aquí está tomando nota la licenciada Lulú. Como les decía, prácticamente están pasando en tiempo real el tema. Sí atiendo el comentario, bueno, yo lo que entendí o lo que recuerdo es que se hablaba del miércoles pensando en que pudiese haber algún ajuste o algún tema. Saliendo de la reunión, tuvimos mesa de Consejerías, y, bueno, creo que al convencimiento al que llegamos es que jurídicamente, como ya se ha dicho aquí, el Instituto Electoral de Michoacán no tiene facultades de inaplicación de la norma. Yo admito que era uno de los que andaba ahí como pensándole, pero al final de cuentas hay una jurisprudencia de la Suprema Corte muy clara que dice que los únicos que ejercen control de convencionalidad, como ya lo han establecido las compañeras, es el poder Judicial. Ciertamente la Corte Interamericana, en el caso Hellman contra Uruguay ha establecido que los órganos administrativos también pueden inaplicar, pero eso lo ha dicho la Corte Interamericana, no ha sido reconocido en nuestro sistema jurídico. Entonces, por eso esa parte de la convencionalidad en ser administrativa, pues tiene todavía seguramente un largo trayecto de reconocimiento en el país, en México. Entonces, en ese sentido, llegamos a esa conclusión. Entiendo yo que ha habido premura por este tema, incluso se nos hizo la observación de que íbamos un poco tarde en este tema, es un documento que ya se conocía, realmente no tenía ajuste, consideramos que era más prudente de una vez sacarlo ahorita para que siga lo que tenga que pasar, es decir, se impugne lo que se tenga que impugnar e ir generando las condiciones, incluso, es parte de un ofrecimiento que les quiero hacer ahorita. O sea, ahorita para nosotros es importante sacar los Lineamientos, ya están aprobados, bueno, van a estar seguramente en un rato más. A partir de ahí podemos empezar a ver estas inquietudes en términos de



logística, pero ya sobre una premisa normativa ya fija. Entonces, bueno, esa es la parte que yo recuerdo, pero, bueno, yo trataré de tomar nota para lo subsecuente, y si es necesario, pues apuntarlo para que no se llegue a olvidar, pero creo que no es un tema de falta de respeto, y eso sí lo digo, así como dice el clásico, créanme que no me levanté pensando en ese día en cambiarles la fecha, ¿no? Entonces, pero, bueno. Consejera Araceli, por favor.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias, Presidente. Bueno, creo que es importante... - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** ¿Alguien más? Segunda ronda, dele, es broma.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Bien, rápido. Creo que es bien importante lo que plantea la representación de Tiempo por México porque, pues, el Instituto, por supuesto, que honra los acuerdos de palabra, creo que es fundamental, pero sumarme a esta aclaración que hace el Presidente. En efecto, el objetivo era atrasarlo para que el Consejo pudiera hacer un estudio más pormenorizado sobre la posibilidad de inaplicar estas disposiciones específicas donde pudiéramos bajar estos documentos. Sin embargo, nos apresuramos para no atrasar más la posibilidad de que en su caso se quisiera impugnar este Acuerdo. Y en ese sentido, al haberse determinado que no se hacía ningún cambio al documento que ustedes ya conocían, fue que con la finalidad de poderles dar más tiempo para el proceso de impugnación lo quisimos acelerar. Pero sí, tiene toda la razón, usted hizo ese comentario, de si subía a la Sesión del día de hoy o si se atrasaba, y el objetivo en un primer momento era atrasarlo para poderlo estudiar, pero al haber acelerado el análisis, preferimos mejor subirlo en lo inmediato, pero no hubo ninguna intención ni de mala fe ni de incumplimiento a algún compromiso. Pero, bueno, creo que era importante decirlo. Y, por otro lado, en relación con la inquietud de la representación de Morena en relación con este requisito del RFC de la constancia de situación fiscal, en efecto, este requisito no obstante que fue impugnado en el proceso anterior, el Tribunal determinó que era idóneo y que se seguía aplicando. En ese sentido, este Instituto ya ha tenido el acercamiento con algunas autoridades del SAT, con la finalidad de que podamos, en su momento, independientemente de lo que se decida en los Tribunales, nosotros estar listos para poder de alguna manera ayudar a este trámite de tal manera que no tengan los aspirantes a candidaturas que sujetarse a los tiempos normales del SAT, y esto se ha generado a través de otros procedimientos. En el caso de candidaturas independientes, se generó una ventanilla de atención especial que permitió agilizar en el proceso anterior, el propio SAT nos permitía hacer cruces muy rápidos con el RFC, que nos ayudó a agilizar. Entonces, decirles que si este requisito permanece, desde este Instituto estaremos generando los vínculos con esta instancia para efecto de coadyuvar con ustedes y poder acelerar lo más rápido posible y simplificar el trámite de la constancia de situación fiscal o el RFC como tal. Sería cuanto, Presidente. Gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Consejera Viridiana, por favor.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Brevemente manifestar mi postura respecto a la aplicación de la edad de veintiún años años, que propiamente nos estamos constriñendo al artículo 21, fracción III, de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo, que contempla tener una edad de 21 años cumplidos al día de la elección como requisito de elegibilidad para las candidaturas de Diputaciones por Mayoría Relativa y Representación Proporcional. Y ciertamente existe esta reforma al artículo 55, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, yo no tengo ninguna duda de la prevalencia de la Constitución federal sobre la local. Eso es muy muy claro. Sin embargo, nosotros como autoridad administrativa, ya lo decía usted, Presidente, y atendiendo a un criterio de la Suprema Corte de la Nación, del rubro Control constitucional concentrado difuso, las autoridades administrativas no están facultadas para realizarlos, es que en este precedente o en este criterio de la Suprema Corte se establece que las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional concentrado difuso, es decir, no pueden aclarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos. Y en este sentido y atendiendo a este criterio de la corte, me parece que aun y cuando pudiera ser más garantista la aplicación del artículo 55 de la Constitución federal, la Constitución local establece propiamente la edad de veintiún años, y nosotros como es configuración de el legislativo local no podríamos inaplicar esta disposición normativa. Ciertamente hay criterios de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, donde las autoridades administrativas electorales entramos a regular en algún Lineamiento un derecho cuando existe una omisión legislativa, tan es así que en el caso de acciones afirmativas, este Instituto Electoral el pasado



mes de diciembre, aprobamos las acciones afirmativas a grupos vulnerables, incluso, incluimos el de grupo de migrantes. Pero en este caso existía una omisión legislativa, no había nada en la ley. Y en el caso que hoy acontece sí hay una disposición legal en cuanto a la fecha en nuestra Constitución local. Y quien tiene la facultad para inaplicar este dispositivo de la Constitución y aplicar el artículo 55 de la Constitución federal es el Tribunal Electoral del estado, quien sí tiene esta competencia de la inaplicación. Entonces, me parece que tanto la consulta de Tiempo por México, como ahora la pregunta que nos hace el representante de Morena, son muy oportunas y son muy interesantes. Sin embargo, desde mi punto de vista, es un tema competencial donde no nos alcanzan las atribuciones como órgano de legalidad de administrativo para inaplicar un dispositivo de la Constitución local, pero, sin duda, y si se recurre será un precedente interesante. Sería cuanto. Gracias, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Viri. ¿Alguien más? Consejero Juan Adolfo.- - - - -

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Presidente. Sí, pues, creo simplemente para efectos de puntualizar que este Consejo General ha sido consistente y lo que siempre ha sido nuestra intención es generar certeza. El asunto de la edad, el asunto de la edad me parece que quedó ya plasmado por este Consejo General desde la emisión de la convocatoria para Diputaciones y Ayuntamientos en el Acuerdo IEM-CG-03/2024, aprobado el cuatro de enero de este año, en donde se establece que para la cuestión de Diputación, pues se aplicaría conforme al artículo 23, fracción III. Desde ese momento ya está establecido en la convocatoria. Es decir, no es algo novedoso que lo estemos estableciendo de esa manera. Segundo, me parece que si hemos dicho que no podemos inaplicar normas legales, es decir, secundarias, pues este está en la Constitución, en la Constitución local. Por alguna razón, el Constituyente local, pues, ha determinado simplemente mandarlo a análisis, y que, incluso, paréntesis, se pudo haber impugnado ya desde la convocatoria, para hubiera tenido ya un pronunciamiento por parte del Tribunal local o en su caso Sala Regional. Y en el asunto de la fotografía y lo del Registro Federal de Contribuyentes, justo es a lo que me refería y creo que ahí por diferentes manifestaciones, es necesario, y vuelvo a insistir para que después del Proceso Electoral y la integración del poder Legislativo, no nos tengamos que esperar hasta que ya estemos previo al inicio del siguiente Proceso Electoral. Retomar todas estas cuestiones de modificación, establecer si debe o no continuar para todos los cargos. A ver, el asunto de la fotografía, no el requisito de fotografía, o sea, no se puede negar un registro si alguien no presenta una fotografía. La fotografía se establece como posibilidad de que aparezca en la boleta. Hace tres años fue la primera vez que se aplicó. Y hace tres años me parece, algunas personas les tocó justamente actuar en el registro de candidaturas y demás, se convirtió en un problema más que para el Instituto, para los partidos políticos. Y luego los reclamos eran de por qué no aparecía su foto y demás, pero fue una cuestión de operación al interior de los partidos políticos. Y en su momento se estableció que sería conveniente que hubiera la fotografía en la boleta electoral argumentando una cuestión de participación ciudadana, la verdad es que los resultados es que no ayudó en nada a aumenta la participación ciudadana el que aparezca la fotografía en la boleta. Entiendo la cuestión de tener una boleta con fotografía, no todos los estados y a nivel nacional así se tiene, no se tiene así. Pero, bueno, en fin, nuevamente creo que es algo que las fuerzas políticas y en el Congreso podrían también valorar si esto debe o no permanecer o continuar, porque creo que va a ocurrir, porque así ocurrió el proceso pasado, la boleta, en algunos casos, aparecerá con fotografía una fuerza política y otra fuerza política sin fotografía. Y consideran que hay una inequidad, cuando la boleta no es propaganda. La boleta es un instrumento para emitir la votación. Pero entiendo la parte de que pudiera el candidato, la candidata considerar que el hecho de no tener ahí su fotografía pudiera generar algún aspecto al respecto de no favorecerle el voto. Pero es cuestión de analizar. Y lo del Registro Federal de Contribuyentes, pues ahí yo creo que como ciudadano y ciudadanas, pues debemos de estar dados de altas en el SAT, y ser contribuyentes y pagar nuestros impuestos. Además, que el Instituto Nacional Electoral ha establecido también como un requisito para la parte de la fiscalización. Yo no sé si debiera de en algunos, solo en algunos municipios, como luego suele ocurrir con la cuestión de la tecnología en la captación de los apoyos para efecto de las candidaturas independientes pudiera omitirse, pero solo por cuestiones de excepción en algunas regiones, pero no creo, ese es mi punto de vista, simplemente para externarlo que deba de omitirse de manera generalizada, pero son, insisto, de las cuestiones que habría que analizar y discutir previamente para establecerse como reglas en los procesos electorales. Por último decir que yo no veo sorpresa en los Lineamientos, porque los Lineamientos se dieron a conocer para reunión de trabajo desde hace una semana, no hay modificaciones, es decir, los conocen, están siendo presentados como se circularon, es decir, no hubo los cambios. Creo que lo mejor para certeza es que ya los tuvieran para que proceda conforme a lo que cada quien así lo decida. Yo no estuve en la reunión del



trabajo, así que me excluyo de ese compromiso, pero yo sí estuve insistiendo en que ya era necesario emitirlos, ya era necesario emitirlos, y creo que como no hubo mayor modificación, no hubo cambios, más bien, no hubo cambios a como se presentaron, creo que era lo conveniente, lo mejor era tenerlos a la brevedad. Gracias, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero. Consejero Luis Ignacio, adelante, por favor.-----

**Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias, Presidente. Saludo otra vez con gusto a todas y a todos. Bueno, referente a este punto del Orden del Día, los presentes Lineamientos para el registro de candidaturas que en los próximos días se llevará a cabo para este proceso electoral local ordinario 2023 – 2024. Estoy de acuerdo con este proyecto y con los Lineamientos presentados, donde se establecen los requisitos legales, constitucionales que deberán cumplir las candidaturas para registrarse, así como con la documentación comprobatoria que se deberá adjuntar. Se establecen en los lineamientos, las reglas para garantizar el cumplimiento, como ya lo han dicho también, del principio de paridad, así como las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, personas indígenas y migrantes. Entonces, la finalidad, pues, de estos Lineamientos ya la han dicho, nada más enfatizo, establecer los criterios y reglas que se deberán observar para las candidaturas en su registro, así como el procedimiento que deberá seguir el personal de este Instituto en la verificación de los requisitos, tanto constitucionales como legales. Bueno, en el sentido de la edad para diputados locales. Bueno, en principio, también como dijo bien mi compañera Carol, en cuanto lo plantearon en esta reunión pasada, en ese momento, nos reunimos y emitimos la opinión también nosotros las Consejerías y algunos, la mayoría que estábamos, y también hicimos nuestro estudio específico para la consulta que ya se aprobó en la pasada Sesión Ordinaria, hace unas horas, unos minutos, y de Tiempo por México, si no me equivoco. Bueno, nada más muy breve, no pretende extenderme, nada más recordar que en efecto, ese requisito del artículo 55 reformado de la Constitución federal atiende a la intención, de diputados federales nada más. Nuestra Constitución maneja, ya lo han dicho, para diputados locales la edad de veintiuno. Y no fue modificada. Cuando fue modificado, reformado constitucionalmente el artículo 55 federal, de la Constitución federal, solo se establecía para la diputación federal en sus capítulos correspondientes. Bueno, entonces, si vamos a una inaplicación, reitero, tampoco lo podemos hacer nosotros en sede administrativa. Bueno, y aquí nada más recordar, por ejemplo, que esa función solo le corresponde según la Constitución federal y criterios de la Suprema Corte, a los jueces, a los integrantes de los órganos jurisdiccionales, que sí pueden y están obligados a inaplicar normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución, en los tratados en la materia, recordando, por ejemplo, también el artículo 133 constitucional es claro al establecer que en caso donde es perceptible un conflicto entre disposiciones, solo los jueces de cada entidad federativa lo pueden arreglar conforme a la Constitución general, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones locales. Entonces, y en esa reforma se mandató reformar, como ya lo han adelantado, la Constitución local, lo que no se hizo en el estado. Bueno, también aquí nos sirve para su aplicación la tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro órganos jurisdiccionales electores locales pueden inaplicar las normas jurídicas estatales contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos y a Tratados Internacionales. También ratifico, yo también tenía como apoyo la tesis de control constitucional que mencionó mi compañera Viridiana, control constitucional concentrado difuso, las autoridades administrativas no están facultadas para hacerlo, en la que se indicó en esta tesis que las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado difuso, bueno, es decir, no podemos declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos. Entonces, a ver, también, en la reforma constitucional que dio pie a la solicitud de mérito se realizó en el sentido de modificar los requisitos, repito, para diputado federal. Además, establece en este sentido, un parámetro al cual se deberían de ajustar las legislaturas de los estados para los cargos públicos correspondientes, de acuerdo a los transitorios de dicha reforma, lo que no sucedió. Y, si mal no recuerdo, dieron ciento ochenta días y se vencían en diciembre pasado. O sea, además ello, también estaría a estudio o debería estar bajo análisis, perdón, si el cumplimiento o no, la omisión, porque además en el ramo federal lo hicieron antes de los noventa días de iniciar el proceso federal. Y nosotros no lo hicimos, también traía el argumento de que nuestras convocatorias para Diputaciones ya se habían emitido en enero pasado de este año. Y ahí pusimos también ese requisito. Entonces, también estaría bajo análisis si por esta prohibición de que no se pueden modificar las reglas dentro del proceso electoral, las reglas sustanciales, y también en este sentido yo estaría de acuerdo como está el proyecto



de los Lineamientos de registro, y como, ya me pasó dice el Presidente y sí es cierto, pues ya me dejo de emocionar y hasta aquí mi participación. Gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias. ¿Alguien más? Adelante.- - - - -

**Lic. Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.-** Seré breve, Presidente. Pues, bueno, considero que independiente de la reacción que vayamos a tener las representaciones partidistas, si vamos a impugnarlo o no, valdría la pena considerar que en algún momento ustedes como Consejeros, Consejeras, pudieran tener alguna gestión o acercamiento con las autoridades que vayan a expedir estos documentos, que nos inquietan porque ya en algún momento yo tuve la experiencia que les negaban las cargas de antecedentes penales, pero sí las tenían ahí, y decían ellos que las estaban guardando para los amigos. Entonces, valdría la pena que se tuviera esa gestión para facilitar la obtención de los documentos. Gracias.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Sí, sin problema. Creo que la Consejera, iríamos a la tercera con la Consejera. ¿Segunda nadie? Tercera, abrimos, tercera ronda con la Consejera.- - - - -

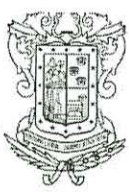
**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias. Bueno, en este punto señalar que conforme a las atribuciones del Instituto y los acercamientos que hemos tenido con otras instituciones, por supuesto, que ya tenemos propiciado un primer encuentro con el Servicio de Administración Tributaria de aquí en Michoacán en su delegación en Michoacán para tratar este tema de la posibilidad de que un universo de candidatos se puedan acercar, quienes no cuenten con este registro ante el SAT, y por lo tanto no puedan descargar su constancia de situación fiscal. Ya tuvimos este primer acercamiento en el que le vamos a dar trámite y todo pues este rigor de comunicación oficial para que nos puedan apoyar a la ciudadanía interesada en participar como candidatos y candidatas y poder cubrir este requisito en los términos legales dentro del periodo de registro de candidaturas. Por supuesto que también estamos en la vista de otras instituciones para cubrir los requisitos y que la ciudadanía, sobre todo, candidatos y candidatas, pueden tener acceso a esos requisitos tanto carta de antecedentes no penales, en caso de que quede subsistente este requisito, también, bueno, en el tema de tener la certeza de que los candidatos y las candidatas no tengan una sentencia firme en temas de violencia de los que marca el Código Electoral en su última reforma, así como cualquier otro requisito que implique una institución pública hacer el acercamiento por parte de este Instituto es pues una de las líneas que estamos siguiendo ya desde el proceso pasado para que partidos políticos, candidaturas independientes y la ciudadanía en general que van a registrarse puedan contar con la facilidad en los términos y en los tiempos y que estas instituciones nos brinden apoyo, pero, por supuesto, respetando los tiempos y las competencias de esas instituciones, nosotros nos acercamos nada más concientizar el universo de las personas que puedan llegar y si nos pueden abrir ventanillas especiales para agilizar estos trámites, sin embargo, por supuesto, que la atribución es de cada una de las instituciones, pero el Instituto está haciendo esta parte de momento en este Proceso Electoral. Sería cuanto, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Marlene. ¿Alguien más en tercera ronda? A votación, Secretaria.- - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.- - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos al octavo y último punto del Orden del Día, que corresponde a los proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se resuelven las solicitudes respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho al registro de candidatura independiente tanto en Ayuntamientos como en Diputaciones y que corresponden del punto 8.1., ya no los voy a reiterar al 8.14. Y para efectos de dar cuenta conjunta de todos estos proyectos, le cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias, Presidente.- - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Muchas gracias, Presidente. Bueno, en efecto, ya lo decía, me permitiré dar una cuenta general en relación con todos los proyectos que hoy se presentan. El treinta y uno de diciembre del año pasado de las dieciséis solicitudes de intención que



inicialmente se presentaron ante este Instituto para candidaturas independientes, este Consejo aprobó el paso a la etapa de respaldo ciudadano de catorce aspirantes, nueve para Ayuntamientos y cinco para Diputaciones de Mayoría Relativa. Durante el periodo del dos al veintiuno de enero de este año, los aspirantes se dieron a la tarea de salir a buscar el respaldo ciudadano a través de la aplicación móvil que para tal efecto es implementada por el INE. Durante ese periodo, la Coordinación de Prerrogativas de este Instituto estuvo revisando la situación registral de cada uno de estos respaldos. En total, se recibieron treinta mil quinientos treinta y cuatro respaldos ciudadanos, de los cuales veinticinco mil ochenta y cuatro quedaron como válidos por encontrarse vigentes en el estado nominal. Se encontraron cuatrocientos noventa y tres respaldos duplicados, sesenta y dos estaban en el padrón, pero no en el listado nominal, mil setecientos doce se encontraron fuera del ámbito geoelectoral, veintinueve fueron bajas, es decir, tenían suspendidos sus derechos políticos o se trataba de defunciones o domicilios irregulares. Veintiséis respaldos no fueron encontrados ni en la lista nominal ni en el padrón y tres mil ciento veintiocho respaldos ciudadanos tenían inconsistencias, es decir, que la credencial no era legible o la foto o la firma no eran válidas. O que la propia credencial tuviera alguna información irregular. En total, fueron cinco mil cuatrocientos cincuenta respaldos ciudadanos no válidos. Entre los días uno y diez de febrero, el INE también hizo una verificación sobre la calidad de los respaldos ciudadanos obtenidos, y entre el periodo del once al veinte de febrero, las y los aspirantes pudieron ejercer su derecho de audiencia para efecto de verificar el contenido de estos respaldos que no fueron válidos. En los proyectos de Acuerdo que hoy se ponen a consideración, hay tres proyectos que resuelven solicitudes de renuncia: dos para Diputaciones y una para Ayuntamientos y son las siguientes: La asociación Fuerza Ciudadana 24 a 27, que encabeza Alfonso Jesús Castillo Abogado, del distrito XXIV de Lázaro Cárdenas presentó su renuncia argumentando un estado de inseguridad en la región. Y de los dos mil seiscientos setenta y tres respaldos ciudadanos que debía obtener, obtuvo dos mil catorce, de los cuales, solo seiscientos cincuenta y seis fueron válidos. De la asociación Mujeres Empoderando Uruapan, A.C., encabezada por Grecia Itzel Quiroz García, del distrito XX de Uruapan presentaron su renuncia por propia voluntad sin hacer manifestación al respecto. Y de los dos mil trescientos treinta y siete respaldos que debían obtener, no obtuvieron ninguno. De la asociación Frente Independiente 24 a 27, encabezada por Benjamín Rodríguez Álvarez para el municipio de Lázaro Cárdenas, también se presentó renuncia argumentando inseguridad en la región. De los dos mil seiscientos setenta y tres respaldos ciudadanos debieron obtener, obtuvieron dos mil veinte, de los cuales setecientos cuarenta y seis apoyos fueron válidos. Estas renunciaciones se presentaron por escrito y posteriormente hubo ratificaciones en todos sus términos por parte de sus integrantes. En este sentido, en estos Acuerdos se tienen como procedentes las solicitudes de renuncia y por ende se les solicita que procedan también a la disolución y liquidación de la Asociación en términos del procedimiento de fiscalización. Por otro lado, se presentaron dos proyectos, están a consideración dos proyectos como improcedentes. Una para fórmula de Diputación y otra planilla de Ayuntamiento y son las siguientes: De la Asociación Representación Ciudadana por Michoacán, encabezada por Alberto Moreno Zamudio, quien participaba para el distrito XVII de Morelia, presentó su renuncia y toda vez que no se presentó a ratificarla, se procedió al análisis del respaldo ciudadano. Y de los tres mil trescientos treinta y un respaldos ciudadanos que requería, solamente obtuvo setenta y cuatro, de los cuales apenas fueron válidos cincuenta y nueve. De la asociación nos Costó Mucho Trabajo, A.C., encabezada por Cristian Osvaldo Zamora Díaz, quien participaba por el municipio de Zamora, no se logró obtener el respaldo ciudadano mínimo requerido, ya que de los tres mil ciento treinta y nueve respaldos requeridos, obtuvo mil cuatrocientos treinta y cinco, de los cuales, mil trescientos cincuenta y siete fueron válidos. En estos Acuerdos, se declaran improcedentes tanto la fórmula encabezada por Alberto Moreno, como la planilla encabezada por Cristian Osvaldo Zamora, por no haber obtenido el respaldo ciudadano requerido y también se le solicita que lleven a cabo el procedimiento de fiscalización, así como la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles. Finalmente, se presentan nueve proyectos como procedentes, de los cuales siete son planillas de Ayuntamientos y dos fórmulas de Diputaciones de Mayoría Relativa y me permito describirlas. La asociación El Pueblo Construye una Decisión de Todos, encabezada por Armando Carmona Guzmán, por el municipio de Zitácuaro, de los dos mil cuatrocientos ochenta y ocho respaldos requeridos, obtuvo dos mil novecientos cuarenta y cinco, equivalentes al 2.36% dos punto treinta y seis por ciento del listado nominal. De la asociación La Sombreriza Michoacana, encabezada por Carlos Alberto Manzo Rodríguez, para el municipio de Uruapan, de los cuatro mil novecientos cuarenta y ocho respaldos requeridos, obtuvo siete mil treinta y tres, equivalentes al 2.81% dos punto ochenta y uno por ciento del listado nominal. De la asociación Unión Pacífica por la Dignidad de Zitácuaro, A.C., encabezada por Antonio Bernal Bustamante, para el municipio de Zitácuaro, de los dos mil cuatrocientos ochenta y ocho respaldos requeridos, obtuvo dos mil setecientos setenta y cinco, equivalentes al 2.23% dos punto treinta y tres por ciento del listado nominal. De la asociación Porque

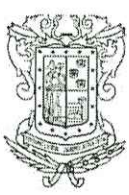


Paracho Somos Todos, Construyamos Juntos el Futuro de Paracho, A.C., encabezada por Jorge Cacari Alejos, del municipio de Paracho, de los quinientos sesenta y cinco respaldos requeridos, obtuvo seiscientos veinticuatro, equivalentes al 2.20% dos punto veinte por ciento del listado nominal. La asociación Mejoremos Paracho, A.C., encabezada por Víctor Alfonso Mota Herrera, del municipio de Paracho, para el municipio de Paracho, de los quinientos sesenta y cinco respaldos requeridos, obtuvo mil setenta y cuatro, equivalentes al 3.80% tres punto ochenta por ciento del listado nominal. De la Asociación Chinicuila Fuerza y Trabajo, A.C., encabezada por Ricardo Alberto Serrano Maldonado, del municipio de Chinicuila, de los setenta y cuatro respaldos requeridos, obtuvo doscientos treinta y tres, equivalentes al 6.29% seis punto veintinueve por ciento del listado nominal. Y también de la Asociación Ciudadanos Unidos por Charo, A.C., encabezada por Salvador Cortés Espíndola, para el municipio de Charo, de los treientos cincuenta y siete respaldos ciudadanos requeridos, obtenido mil sesenta y tres, equivalentes al 5.96% cinco punto noventa y seis por ciento del listado nominal. Esto por lo que ve a las planillas de Ayuntamiento que lograron obtener el respaldo ciudadano requerido. En cuanto a las fórmulas de Diputaciones, la asociación Humanismo del Cupatitzio, A.C., encabezada por Conrado Paz Torres, del distrito XIV de Uruapan, de los dos ml novecientos sesenta y ocho respaldos requeridos, obtuvo tres mil seiscientos catorce equivalentes al 2.43% dos punto cuarenta y tres por ciento del listado nominal. Y la asociación Fuerza del Sombrero, A.C., encabezada por Carlos Alejandro Bautista Tafolla, del distrito XX de Uruapan, de los dos mil treientos treinta y siete respaldos requeridos, obtuvo dos mil novecientos cuatro, equivalentes al 2.48% dos punto cuarenta y ocho por ciento del listado nominal. En el caso de estas siete planillas de Ayuntamientos y dos formulaciones de Diputaciones, y toda vez que alcanzaron el número de respaldos ciudadanos requeridos se determina emitir la declaratoria del derecho a ser registrados en las candidaturas independientes que correspondan. Esto deberá realizarse en los plazos y términos previstos en los propios Lineamientos de registro que conocimos en el punto anterior y, que, bueno, cobran vigencia. Es importante destacar que al igual que las candidaturas de partidos políticos, para ser registrados como candidatos independientes deben cumplir en los plazos previstos para la fiscalización con la entrega de sus informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano. De igual forma, si deciden registrarse como candidaturas independientes adicional a los requisitos con que cumplen las candidaturas de partidos políticos, deben nombrar a un representante ante el Consejo Distrital o Municipal respectivo y también deben nombrar a una persona responsable de la administración de los recursos financieros. En virtud que si logran el registro de la candidatura independiente, podrán recibir recursos públicos para realizar actos de campaña. Una vez que este Consejo apruebe los registros de candidaturas, en ese mismo acto deberá emitir un acuerdo de financiamiento público de las candidaturas independientes que en su momento queden registradas. Vale la pena recordar que en el Proceso Electoral del dos mil veintiuno se postularon doce candidaturas independientes, dos de Diputaciones y diez planillas de Ayuntamiento. Hoy son viables para su registro tres menos que en el dos ml veintiuno, pero pues ojalá que estas siete planillas de Ayuntamiento y dos de Diputaciones decidan y logren registrarse de manera exitosa. Finalmente, no quiero dejar de hacer notar que ninguna de estas planillas y fórmulas está encabezada por mujeres, y me parece que esto de manera muy relevante subraya la importancia y la necesidad de dar impulso, un impulso mucho más fuerte a la participación de las mujeres. Me parece que si bien hay muchas variables que influyen desde la capacidad económica para sostener un proyecto como este, porque sabemos que en este proceso de respaldo ciudadano únicamente se hace con financiamiento privado, también hay otros aspectos, como el contexto generalizado de inseguridad, de violencia, las condiciones sociales y privadas que no siempre son las idóneas y que de alguna manera van moldeando estos techos de cristal que limitan la participación de las mujeres. Seguimos teniendo este gran reto y, bueno, hay que hacerlo notar, porque también tenemos que fortalecer el trabajo en ese campo. Sería cuanto, Presidente. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Araceli. ¿Alguien que desee intervenir? Consejera Marlene y después Consejero Juan Adolfo.-----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, compañero Juan Adolfo. Muy buenas tardes de nueva cuenta. En este punto del Orden del Día que estamos hablando de manera conjunta de estos proyectos de candidaturas independientes, me gustaría señalar en principio que acompaño cada uno de los proyectos circulados. Y también hacer referencia, mi reconocimiento al trabajo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Michoacán por su arduo trabajo, por su esfuerzo, tanto en la presentación de los Lineamientos de registro, como en estos proyectos que ahora estamos aquí discutiendo, por supuesto, con el acompañamiento de varias áreas del Instituto, pero con la batuta de la maestra Magali. Muchas felicidades. Y por lo que respecta a





estos asuntos, me gustaría solamente enfatizar algunos temas que ya ha señalado la Presidenta de la Comisión respecto a las personas que encabezan estas planillas o fórmulas y sus porcentajes alcanzados. Y para ello, también reitero las dificultades que como candidaturas independientes tiene la ciudadanía para presentar desde sus solicitudes, obtener el respaldo ciudadano y posteriormente los que así presenten su solicitud formal de registro como candidatura. Se enfrentan a una situación diversa a la de los partidos políticos, porque en este momento solo tienen la posibilidad de contar con financiamiento privado y con las redes que ellos mismos cuenten para poder obtener los respaldos ciudadanos. En ese sentido destacar los nueve proyectos en donde obtuvieron estos ciudadanos su respaldo y obtuvieron más del 2% dos por ciento de los respaldos ciudadanos que les corresponden, ya sea en el distrito o en el municipio. Es de destacar, desde mi punto de vista, la primera a la que haré mención, que cuando presentaron su solicitud hicieron el señalamiento que lo hacían como en la calidad de candidatos independientes, pero señalando que venían en su calidad de indígenas. Así que el primer expediente que se nos pone en la mesa es el 8.1., en donde la planilla la encabeza Armando Carmona Guzmán, del municipio de Zitácuaro, en la elección de Ayuntamiento, que tuvo un porcentaje alcanzado de respaldo ciudadano de 2.36% dos punto treinta y seis por ciento, en el que hizo la manifestación que acudía como candidato independiente con esta acción afirmativa de indígena. La siguiente planilla o posible planilla es Salvador Cortés Espíndola, del municipio de Charo, en la elección de ayuntamiento que obtuvo su porcentaje de 5.96% cinco punto noventa y seis por ciento. En seguida, el 8.7% ocho punto siete fue Víctor Alfonso Mota Herrera, del municipio de Paracho en la elección de Ayuntamiento, tuvo 3.80% tres punto ochenta por ciento de porcentaje alcanzado. Jorge Cacari Alejos, también del municipio de Paracho en la elección de Ayuntamiento tuvo 2.20% dos punto veinte por ciento de porcentaje alcanzado. Antonio Bernal Bustamante del municipio de Zitácuaro, aquí tenemos candidato independiente para ese municipio en la elección de Ayuntamiento, obtuvo 2.23% dos punto veintitrés por ciento de porcentaje alcanzado. En el caso de las diputaciones, Carlos Alejandro Bautista Tafoya, distrito XX de Uruapan y Conrado Paz Torres, distrito XIV de Uruapan, en los dos de Diputación. Su porcentaje alcanzado fue 2.48% dos punto cuarenta y ocho por ciento y 2.43% dos punto cuarenta y seis por ciento, respectivamente. Mientras que Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del municipio de Uruapan, su porcentaje alcanzado fue el 2.81% dos punto ochenta y uno por ciento. Ricardo Alberto Serrano Maldonado, del municipio de Chamicuila obtuvo 6.29% seis punto veintinueve por ciento, mientras que en los proyectos en los que se señala que no tienen derecho, fueron dos, Alberto Moreno Zamudio, del distrito XVII de Morelia, su tipo de elección Diputación, y el porcentaje alcanzado fue 0.035% cero punto cero treinta y cinco por ciento. Cristian Osvaldo Zamora Díaz, del municipio de Zamora, obtuvo 0.86% cero punto ochenta y seis por ciento de respaldo ciudadano, por lo tanto no alcanzaron a cubrir el requisito del 2% dos por ciento. Bueno, finalmente también se presentaron tres renunciaciones. Por lo tanto, Benjamín Rodríguez Álvarez, del municipio de Lázaro Cárdenas, presentó su renuncia. Alfonso Jesús Castillo Abogado, del distrito XXIV de Lázaro Cárdenas, a la elección de diputación, también presentó su renuncia y Grecia Itzel Quiroz García, del distrito XX de Uruapan, en tipo de elección de Diputación presentó su renuncia, por lo tanto, pues no tuvieron porcentaje tampoco que analizarse. En ese sentido, si bien entiendo que hay diferentes dificultades para poder alcanzar los respaldos ciudadanos y que la ciudadanía haga suya las figuras de candidaturas independientes, lo cierto es que estas nueve posibilidades que se abren a la sociedad en este Proceso Electoral pues son las que obtuvieron el respaldo ciudadano y seguramente presentarán su solicitud de registro en los próximos días, en conjunto con las representaciones partidistas y las coaliciones y candidaturas comunes. En ese sentido es mi participación, solamente quería hacer mención de este tipo de datos que son importantes tenerlos en cuenta al momento de tomar una determinación. Por lo tanto, en el sentido de los proyectos los comparto. Muchas gracias, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Marlene. Adelante, Consejero Juan Adolfo.-----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente, ya ha estado larga las dos Sesiones. Por cuarta ocasión, desde que se legisló sobre la figura de la candidatura independiente, es decir, el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía para ser postulada o postulado, no por la vía de los partidos políticos, es que este Consejo General tiene la obligación de resolver al respecto. Se ha cumplido, se ha venido dando cumplimiento a cada una de las etapas desde la parte de emitir las convocatorias, llevar a cabo el procedimiento y una vez revisada la documentación, dar por válido para el procedimiento de recabar los apoyos necesarios e indispensables para poder cumplir entonces con esa parte y poder posteriormente acudir al registro de candidaturas, en este caso, vía candidatura independiente. Por ello los proyectos que se nos presentan, me parece que son los



correctos, ya que aquellos nueve registros cumplen con esto y los demás son improcedentes o simplemente hubo desistimiento. Señalar que está pendiente la fiscalización por parte del INE para que puedan entonces cumplir al 100% cien por ciento para el registro en el periodo correspondiente. El sistema jurídico electoral reconoce este derecho de las personas a participar vía candidaturas independientes con todas sus vertientes, desde, pues, primero como aspirante, cubriendo los requisitos de elegibilidad, pero también en caso de los ayuntamientos, cubriendo los requisitos de paridad para el cumplimiento de toda la planilla que deben presentarse y con ello poder, entonces, iniciar el procedimiento que debe de realizarse. Bajo ese contexto es importante señalar que en esta ocasión estaríamos, de ser el caso, declarando como posibles a la candidatura independiente nueve posibles, dos de ayuntamientos, siete de ayuntamientos y dos de diputación local. También estamos en este punto declarando dos como improcedentes y tres que se desistieron de continuar con el procedimiento. Hace un año, este Consejo General aprobó en octubre del dos mil veintitrés reformas al reglamento de candidaturas independientes para poderle dar certidumbre a la actuación y a la verificación de cada uno de los procedimientos, etapas de conformación y las tareas que debe realizar este órgano en relación con las Asociaciones Civiles que buscan esta postulación. Hoy concluye una principal etapa de todo ese procedimiento. Además, para el periodo del registro deben estar también a lo que se establece en los lineamientos que acabamos de aprobar hace uno momento. Quisiera decir que, porque algunos cuestionamientos hacia los medios locales me decían que si la figura de la candidatura independiente ha venido perdiendo presencia en nuestro sistema electoral, y quiero decir que desde mi punto de vista es que se mantiene. Recibimos dieciséis solicitudes, de las cuales el día de hoy estamos declarando que cumplen con todos estos pasos y todos estos procedimientos nueve. Y cabe destacar que de estas nueve, me parece relevante señalar que hay dos casos en los que sería por segunda ocasión que se presenta una planilla vía candidatura independiente para Ayuntamiento, es el caso de Uruapan y el caso de Zitácuaro. Adicionalmente tenemos la planilla para Charo, que va por reelección vía candidatura independiente, lo cual me parece hace relevante esta postulación, ya que la ciudadanía así lo decidió, dar la oportunidad a esa candidatura independiente el proceso pasado y ahora estaría buscando la reelección. Pero también estamos en tres casos donde es la primera vez que a nivel municipal se estaría presentando la figura de candidatura independiente, además que me parece, la verdad, con sorpresa, que haya dos o vaya a haber dos planillas de candidatura independiente en dos municipios, en el caso de Zitácuaro y en el caso de Paracho. Y será también novedad la planilla para el caso de Chichicuilá. Y en el caso de Uruapan, pues también ahí resalta la presencia de candidatura independiente para Ayuntamiento y en el caso de los distritos locales, pues son justo en esa localidad en Uruapan los dos distritos en los que habría una presencia de candidatura independiente, el distrito XIV y el distrito XX. Con ello se estarían entonces con posibilidades de presentarse vía candidatura independiente estas nueve planillas. Quiero ya por último señalar y destacar como me tocó presidir la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el apoyo recibido por otras instancias no electorales para todo este procedimiento que tiene que realizar la ciudadanía, que si bien, y hago un paréntesis, por ahí recibimos una renuncia de una persona aspirante señalando que el sistema electoral, el sistema de partidos, el sistema democrática no sirve, que violan los derechos, que es imposible cumplir con todos estos requisitos, bueno, pues decir que estamos hoy validando a nueve asociaciones que sí cumplieron y que en los pasados Procesos Electorales hemos tenido candidaturas independientes, es decir, sí es difícil, sí es complicado, no hay que negarlo, pero no imposible. Las instancias que a las cuales acudimos gentilmente nos recibieron, les expusimos cómo estaba el procedimiento, pero sobre todo las fechas y las etapas en las que las diferentes Asociaciones Civiles estarían buscando para poder cumplir con los requisitos, y el cual extendiendo un agradecimiento ahorita en esta Sesión, pero creo que sería bueno luego otorgar algún reconocimiento vía escrito para que quede ahí, es primeramente al Colegio del Notariado, quienes gentilmente tuvimos varias reuniones de trabajo para externarles y además del cual recibimos observaciones para el formato de asociación civil y con las adecuaciones fiscales que ellos tienen esa exigencia y de registro notarial. También a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, quien le avisamos en el periodo en el que estarían acudiendo, esto ya era en el mes de diciembre, para que estuvieran al pendiente y con conocimiento del trámite que se tendría que realizar ahí. También al Servicio de Administración Tributaria, al SAT, quienes también nos brindaron el apoyo para que pudieran acercarse y cumpliendo con los requisitos que se necesitan obtener el registro y con ello poder cumplir con el registro correspondiente, que era parte de los requisitos que aquí se estuvieron validando. Y, bueno, también decir que el personal de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos pues estuvo al pendiente en todas estas actividades, pero no solo fue esa Coordinación, sino hubo personal del Instituto Electoral de Michoacán en apoyo porque ya no repetiré las cifras, diré nada más el total, se tuvieron que revisar las solicitudes de apoyo vía aplicación celular que exige la ley para poder cumplir en esa etapa y en total de todas las organizaciones se recibieron veintitrés mil solicitudes o apoyos, más bien, veintitrés mil apoyos vía



captura en la aplicación, las cuales, en esta ocasión, el INE nos dijo, tú, Instituto Electoral local primero tienes que revisarla, para ver si corresponde la fotografía con la credencial que deben de subir, de capturar, con los datos de la credencial, es decir, hacer una primera revisión. Fueron veintitrés mil las cuales se estuvieron revisando, y como mencioné en otro punto, pues se utilizó y apoyaron diferente personal del Instituto Electoral de Michoacán para hacer esta parte. Y ya la última verificación de que fueran válidos, que estuvieran en el padrón electoral y demás, pues a través del INE, de veras, un agradecimiento por todo el apoyo y colaboración para poder hacer y cumplir con todas estas tareas que tenemos establecidas en la norma. Presidente, es cuanto. Gracias.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Bueno, si no es así, pasamos ya a la votación. Y advierto que no habría inconveniente si se hace de manera conjunta. Por favor, Secretaria.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación de los proyectos de Acuerdo que se han dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos, Presidente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. No me resta ahora sí, como dice el clásico, agradecer su asistencia y su resistencia a esta Sesión de Consejo General. Muchas gracias.-----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

